



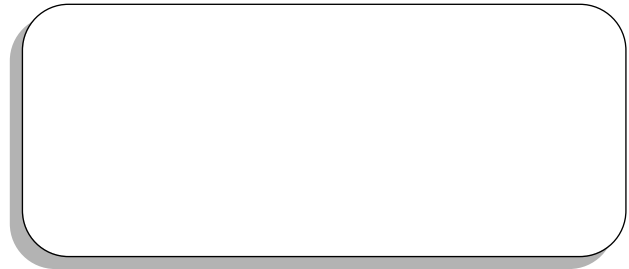
Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal

Lunes 18 de abril de 2005

Número 87



T.G.S.S. 466

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalación eléctrica 4899

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones:
Notificaciones 4899
Administraciones números 41/01, 41/03, 41/04 y 41/06:
Notificaciones 4900
Unidades de Recaudación Ejecutiva 41/01, 41/02, 41/03,
41/06 y 41/09 :
Notificaciones 4903
Direcciones Provinciales de Ávila, Las Palmas, Murcia y Viz-
caya:
Notificaciones 4920

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de concurso 4922

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 886/04 y 153/05; número 9: autos
652/03 4923
Huelva.—Número 2: autos 255/04, 221/04 y 243/04 4924

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa de Recogida domiciliaria de Basuras	4925
— Bases reguladoras del XVII Premio de Pintura «Gustavo Bacarizas»	4925
— Bases del XXIII Premio de Poesía «Antonio Machado» 2005 .	4926
— Instituto de Deportes: Modificación de los Estatutos	4926
— Alcalá de Guadaíra: Convocatoria para la provisión de cinco plazas de Bombero-Conductor	4930
— Camas: Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde	4930
— Corrección de errores	4931
— Coripe: Cuenta General ejercicio 2004	4932
— Écija: Declaración de Zona Acústica Saturada	4932
— El Garrobo: Convenio Urbanístico	4933
— Modificación Puntual del PGOU	4933
— Gerena: Ordenanza fiscal	4933
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	4933
— Umbrete: Convenio Urbanístico	4936
— Utrera: Proyecto de Urbanización	4936

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Calle Arroyo y calle San Juan Bosco.

Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

Línea eléctrica:

Origen: CD «Arroyo 54» en calle Arroyo.

Final: CD «San Juan Bosco» en calle San Juan Bosco.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,316.

Tensión en servicio: 20 KV.

Conductores: XLPE 3 x 1 x 240 mm² Al 18/30 KV.

Referencia: R.A.T. 103760 - Exp. 237813.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21 B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 9 de febrero de 2005.—El Delegado Provincial,
Francisco Álvaro Julio.

9F-2217-P

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

Edicto de notificación de bajas practicadas de oficio

El Jefe de Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) comunica mediante el presente edicto la formalización del alta o baja de oficio de los trabajadores relacionados en las empresas mencionadas, una vez intentada la notificación personal, que ha resultado infructuosa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. 27-2-96).

Nº Afiliación	Trabajador	Fecha Baja	Fecha Efecto	C.C.C.	Empresa	Localidad
41/1042992927	SUSANA GALLEGU SIERRA	07/05/2003	07/05/2003	41/112647829	CONTRATAS DE LIMPIEZAS, S.L.	ALCALÁ DE GUADAIRA
03/0108476447	JOSE ANTONIO SÁNCHEZ CUARTERO	11/08/2000	11/08/2000	03/106298795	COMCARCIA, S.L.	ALICANTE
14/1023153340	FRANCISCO PEÑA GOMEZ	13/06/2004	13/06/2004	41/013852044	G. MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LAB., S.L	CORDOBA
41/0075230279	JOSE ANTONIO REDONDO CASTELLANO	26/05/1999	26/05/1999	41/014692207	CONSTRUCCIONES METÁLICAS MORUNO, S.L.	LORA DEL RIO
07/1012988462	JOSE Mª GARCIA VALDECASAS GARCERAN	11/06/2003	11/06/2003	29/112348100	CONTROL Y CUSTODIA MAGNA, S.L.	MAIRENA DEL ALJARAFE
28/0410690819	VICTOR GARCIA OHLRICH	31/05/2004	31/05/2004	41/105198128	URBANIZADORA SANTA CLARA, S.A.	MARBELLA
15/1035913874	ROBERTO CARLOS CORTEZ DE LEMOS	11/08/2003	11/08/2003	41/113643895	SOC.PORTUGUESA DE OBRAS E CONSTRUÇÃO	MOSTOLES
21/0030985379	ISIDORO LUIS GUZMAN MARTÍN	14/09/2004	14/09/2004	41/106079919	SEVILLANA DE MANTENIMIENTO TELEMATICO	SAN JUAN DEL PUERTO
15/1035913874	ROBERTO CARLOS CORTEZ DE LEMOS	11/08/2003	11/08/2003	41/113643895	SOC.PORTUGUESA DE OBRAS E CONSTRUÇÃO	SEVILLA
28/1057043692	GONZALO GARCIA NOBLEJAS GARCIA	29/05/2002	29/05/2002	41/110302146	INTERLAB MEDIA, S.L.	SEVILLA
38/0041019456	AGUSTIN RODRIGUEZ MARTIN	05/05/1991	05/05/1991	41/015196910	PROQUILANZ, S.L.	SEVILLA
38/1014005941	JOSÉ IGNACIO ALVAREZ FERNANDEZ	18/03/2002	18/03/2002	41/111072183	AISLAMIENTOS BELLAVISTA, S.L.	SEVILLA
41/0095832776	JERONIMO BUZON MOLINA	04/05/2004	04/05/2004	41/112221635	PINTURAS CONTRERAS, S.L.	SEVILLA
41/0097067407	JOSE LUIS NIETO GALEANO	23/04/2004	23/04/2004	41/009141076	FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN, S.A.	SEVILLA
41/0180023120	Mª CARMEN REDONDO JIMENEZ	10/02/2004	10/02/2004	41/104014223	CRESPO HERNANDEZ JOSE LUIS	SEVILLA
41/1007684422	MARIO GABRIELLI COSSELLU	30/06/2004	30/06/2004	41/013212046	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA	SEVILLA
41/1029017348	Mª JOSE DAZA ROMERO	13/06/2004	13/06/2004	41/109684679	CAFES Y ZUMOS, S.L.	SEVILLA
41/1031995046	FRANCISCO LINARES MANCILLA	31/08/2004	31/08/2004	41/110261225	CONSELEC XXI S.L. UNIPERSONAL	SEVILLA
41/1076550883	BRIGETTE LOUIS NEESER	16/07/2004	16/07/2004	41/100943868	WINDSOR SCHOOL OF ENGLISH, S.L.	SEVILLA
41/1076608174	ANDRE MICHAEL C. GODDARD	16/07/2004	16/07/2004	41/100943868	WINDSOR SCHOOL OF ENGLISH, S.L.	SEVILLA
41/1079603858	JOSE ANTONIO HERRERA FERNANDEZ	22/09/2002	22/09/2002	41/016535914	CIA. MERIDIONAL DE GESTION Y SERVICIOS	SEVILLA
41/1083488508	JAMES GULLIVER GODFREY	16/07/2004	16/07/2004	41/100943868	WINDSOR SCHOOL OF ENGLISH, S.L.	SEVILLA
41/1092132117	JOSÉ PATRICIO PEREIRA	15/11/2004	15/11/2004	41/113643895	SOC.PORTUGUESA DE OBRAS E CONSTRUÇÃO	SEVILLA
41/1023222711	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	29/04/2004	29/04/2004	41/108222306	SALINAS OLEA S.C.A.	VILLANUEVA RIO Y MINAS

Nº Afiliación	Trabajador	Fecha Alta	Fecha Efecto	C.C.C.	Empresa	Localidad
28/0410690819	VICTOR GARCIA OHLRICH	01/06/2004	01/06/2004	29/107700887	URBANIZADORA SANTA CLARA, S.A.	MARBELLA
41/1087041031	Mª ANGELES RABELO CARRASCO	26/05/2004	22/06/2004	41/114978354	JULIO ERNESTO CINTORA RODRIGUEZ	SEVILLA
41/0165639838	CARLOS LÓPEZ PALACIOS	26/06/2003	17/07/2003	41/112757054	TYDIPRENSA, SDAD.COOP.ANDALUZA	SEVILLA

Nº Afiliación	Trabajador	Eliminación Alta - Fecha	C.C.C.	Empresa	Localidad
14/0075792561	JUAN SIERRA LARA	06/10/2003	11/107907106	EXCAVACIONES Y AFIRMADOS BERNAL	ALCALÁ DE GUADAIRA
41/1041836910	SUSANA MÁRQUEZ MARTÍN	02/01/2004	41/015262382	TUBERCONS, S.L.	CARMONA
41/1013871911	MARCOS GARCÍA RIOJA	13/01/2004	41/113341781	BONILLA RIOJA JESÚS ÁNGEL	DOS HERMANAS
41/1032499345	EMILIO ESTEBAN MARTINEZ	13/02/2004	41/108848560	MAFARU, S.L.	DOS HERMANAS
14/0075792561	JUAN SIERRA LARA	06/10/2003	11/107907106	EXCAVACIONES Y AFIRMADOS BERNAL	PUEBLA DEL RIO
41/1013871911	MARCOS GARCÍA RIOJA	13/01/2004	41/113341781	BONILLA RIOJA JESÚS ÁNGEL	SEVILLA

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Sevilla a 16 de marzo de 2005. El Subdirector Provincial. Fdo: Santiago Amo Pérez.

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

Edicto de notificación de bajas practicadas de oficio

El Jefe de Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) comunica mediante el presente edicto la rectificación del edicto de fecha 27 de enero de 2005 publicado en B.O.P. de fecha 21 de febrero de 2005 por haberse detectado error en la relación de las altas de oficio que aparecieron impresas como bajas, procediéndose así a la formalización del alta de oficio de los trabajadores relacionados en las empresas mencionadas, una vez intentada la notificación personal, que ha resultado infructuosa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. 27-2-96).

Nº Afiliación	Trabajador	Fecha Alta	Fecha Efecto	C.C.C.	Empresa	Localidad
41/0130898074	JOAQUIN GONZALEZ GORDON	07/07/2003	18/08/2003	41/104749605	EXPLOTACIÓN PORCINA VIRG. DE GUADITOCA	CARMONA
41/0064574427	JOSÉ CASTAÑEDA NAVARRO	01/10/2003	01/10/2003	41/114281570	NUTRITION & SANTÉ IBERIA, S.L.	DOS HERMANAS
41/1034333756	FRANCISCA AUX. MORALES GONZALEZ	01/05/2003	01/05/2003	41/108797333	JOCRISUR SOC. COOPERATIVA ANDALUZA	DOS HERMANAS
28/0384559123	RICARDO CONTRERAS GARCIA	01/04/2004	14/05/2004	41/109539381	MMC CENTRO DE AUTOMOCION SEVILLA, S.A.	MADRID
41/1056798451	ISRAEL NUÑEZ ÁLVAREZ	30/01/2004	23/02/2004	41/114727164	MARIA CARMEN DEL MORAL RUIZ	MORÓN DE LA FRONTERA
41/0073556021	ALBERTO FERNÁNDEZ TOCA	01/10/2003	18/11/2003	41/100943868	TALLERES REUNIDOS HERMANOS ÁVILA, S.L.	SEVILLA
41/0160693242	SANDRA CIDONCHA MARTINEZ	02/10/2002	30/11/2002	41/001278117	ORO BLANCO, S.L.	SEVILLA
41/1018759600	MANUEL MARTINS TORREJON	10/07/2001	23/08/2001	41/103888527	JUAN MANUEL BLANCO GOMEZ	SEVILLA

Nº Afiliación	Trabajador	Eliminación Alta - Fecha	C.C.C.	Empresa	Localidad
41/1077905247	NOELIA BENITEZ RODRÍGUEZ	01/10/2002	41/112647829	CONTRATAS DE LIMPIEZA, S.L	ALCALÁ DE GUADAIRA
21/1013578920	CARLOS ANTONIO MATEO BELTRAN	01/10/2002	21/103676977	GRUAS TARTESSOS, S.L.	HUELVA
41/0155375218	CAROLINA SUALIS HUERTA	01/04/2000	41/109865444	POLIGONOS INDUSTRIALES DEL SUR, S.L.	SEVILLA
41/1019199635	MARIA JOSE VALLE GAMAZA	05/11/2003	41/113341680	RECAMBIO URBANO, S.L.	SEVILLA

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Sevilla a 17 de marzo de 2005. El Subdirector Provincial. Fdo: Santiago Amo Pérez.

Administración núm. 41/01

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de expedientes de devolución de ingresos in-debidos cuyas resoluciones desestimatorias no han podido ser notificadas, al ser devueltas por el Servicio de Correos, y a los que se les da la posibilidad de interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presente publicación (Artº. 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octu-bre).

Nombre: Mª Teresa Arenas del Cuerpo. Domicilio: Jesús del Gran Poder, 28. Localidad: Sevilla. Núm. expediente: 41-01-05-4145.

Sevilla, 14 de marzo de 2005. La directora de la Admón. Fdo.: Mercedes Baquero Ordovás.

Administración núm. 41/03

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación de recaudación y afiliación devuelta por el Servicio de Correos conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	Nº S.Social	Domicilio	Localidad	Motivo
TRANSPORTES TORRIJOS 94,S.L.	41115021295	CERCADO DEL POZO LC 9	41006-SEVILLA	RES.BAJA REG. GENERAL
CARMELO JESUS SUAREZ DIZ	41106829041	JEREZ S/N A. QUEIPO LLANO	41013-SEVILLA	RES.BAJA REG. GENERAL
COB E HIJOS, S.L.	18105928151	BOABDIL PG. S. CAYETANO	18194-CHURRIANA VE.	RES.BAJA REG. GENERAL
CELEBRACIONES LAS JARAS, S.C.	41114011384	CT. BELLAVISTA-DOS HERM.	41700-DOS HERMAN..	RES.BAJA REG. GENERAL
GESTIONES PREDATOR, S.L.	41113055734	HYTASA 38 EDF. TOLEDO y	41006-SEVILLA	RES.BAJA REG. GENERAL
CTRO. ESTUDIOS DEPORTES ADRA 2	41115640378	MADRE ISABEL MORENO 8	41005-SEVILLA	RES.ALTA REG. GENERAL

Nombre	Nº S.Social	Domicilio	Localidad	Motivo
ANA SUSANA SANCHEZ DE CASAS	41115425968	RISCOS ALTOS 19 2 BJ	41013-SEVILLA	RES.ALTA REG. GENERAL
MARIA PILAR SANTIAGO PINO	41103797284	RIOJA 4	41001-SEVILLA	RES.ALTA REG. GENERAL
ANTONIO CABRERA RODRÍGUEZ	41115234392	ALMIRANTE BONIFAZ 46	41700-DOS HERMAN.	RES.ALTA REG. GENERAL
SOLINTAP S.L.	41114883273	VIRGEN DE LA SALETTA 65	41006-SEVILLA	RES.ALTA REG. GENERAL
IGNACIO PEREZ HIDALGO	411027224363	VIRGEN DE LUJAN 31 4º A	41011-SEVILLA	RES.ALTA REG. GENERAL
INSERSAN HIGIENE AMBIENTAL S.L.	41112959138	S. FCO JAVIER 24 1 3	41018-SEVILLA	RES.VAR. REG. GENERAL
JOSE MANUEL CALVO LOPEZ	41009945974	FEDE. GARCIA LORCA 5 7 A	41005-SEVILLA	RES.VAR. REG. GENERAL
FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GARCIA	411048049758	EVA CERVANTES 23	41006-SEVILLA	RES.BAJA R.E.T.A.
PATRICIA ARTOLACHIPI ACERO	411092153537	VILL. MARMOLEJO 11 9 3 2A	41005-SEVILLA	RES.BAJA R.E.T.A.
INGRID HEDWIG VERDEYDEN	411000823690	CRUZ CAMPO 1 ESC 36 4 A	41005-SEVILLA	RES.ALTA R.E.T.A.
DOMINGO SAMANIEGO DIAZ	410135022392	HEROES DE TOLEDO 11	41006-SEVILLA	RES.ALTA R.E.T.A.
CONCEPCION FERNANDEZ CORTON	410152029425	GAVIOTA 35 1 IZQ	41006-SEVILLA	RES.ALTA R.E.T.A.
EUSEBIO OYOLA CHAGUACEDA	410113507994	DOLO. IBARRURI 5 ESC 1 1º	41013-SEVILLA	RES.ALTA R.E.T.A.
MARIA TERESA DEL VALLE ALEJO	410153593953	ANGEL SOLANS 13 A	41010-SEVILLA	RES.ALTA R.E.T.A.
MEDINA PUNTO Y COMA, S.L.	410157718877	ALAMEDA HERCULES 13 BJ	41002-SEVILLA	RES.ALTA R.E.T.A.
JOSE MIGUEL HIRALDO BLANCO	411020556726	BINEFAR 12 7º A	41006-SEVILLA	RES.ALTA R.E.T.A.
DIEGO AMADOR FERNANDEZ	410137396266	L.ORTIZ MUÑOZ CJ18 413 2C	41013-SEVILLA	RES.ALTA R.E.T.A.
JOSE LUIS ACUÑA TALLON	410159493270	CIUDAD DE RONDA 16 2º B	41005 SEVILLA	RES.ALTA R.E.T.A.
ANTONIO ARAQUE VALLEJO	410079934508	LISBOA 159	41006-SEVILLA	RES.ALTA R.E.T.A.
ANDRES MARTIN MARTIN	410083858027	RUBÉN DARÍO 5 4º B	41010-SEVILLA	RES.ALTA R.E.T.A.
TANIA MUÑOZ JIMENEZ	411070973282	REINA MUNDO 2, 4º C	41013-SEVILLA	RES.BAJA R.E.A.
WIMPER R. ROBALINO PENAHERRERA	211023058345	AZORIN 20, 1º I	41006- SEVILLA.	RES. BAJA R.E.A.
CARLOS CRIADO GIL	1471567708	PERAFAN DE RIBERA S/N.	41013-SEVILLA	RES.BAJA R.E.A.
JUAN MANUEL RODRIGUEZ BUENO	411036490186	MADRE DE CRISTO 1, 3º C.	41013-SEVILLA.	RES.BAJA R.E.A.
SEBASTIAN ISIDRO TOME	111011502375	CASA DE DIOS 4, 1º C	41013-SEVILLA	RES.BAJA R.E.A.
CARLOS RAMIREZ JIMENEZ	411074522068	CRISTO DE LA SED 49	41005-SEVILLA	RES.BAJA R.E.A.
OLEKSANDR TARASOV	411062234693	COMPAS VICTORIA 20, 3º B	29012- MALAGA	RES.BAJA R.E.A.
MANUEL A. ALBARRAN GARCIA	411019610065	ORIENTE 7, 15	41019 - SEVILLA	RES.BAJA R.E.A.
ANGEL L. RAMIREZ PACHECO	41117264423	GENERALIFE 14, 3º A.	41006 -SEVILLA	RES BAJA R.E.A.
LOIC EDMOND RAY ROUZAUD	201016632012	C. ALCA. GUADAIIRA 17 C B C	41013-SEVILLA	RES.BAJA R.E.A.
ANGEL LUIS RAMIREZ PACHECO	410117264423	GENERALIFE 14 3º A	41006-SEVILLA	RES.BAJA. R.E.A.
ANTONIO PINEDA LEON	410040089910	CIUDAD DE CARLET	41019-SEVILLA	RES.BAJA R.E.A.
JUAN MANUEL PITEL GONZALEZ	411030986246	MARQUES NERVION 106, 4	41005-SEVILLA	RES.ALTA R.E.A.
HACIENDA DE CORDOBA, S.A.	411094730000	TABLADILLA 2 AC ESC. B	41013-SEVILLA	RES.ALTA R.E.A.
MANUEL NIETO MUÑOZ	411030095866	O. CAYETANO GLEZ. 328 1 A	41013-SEVILLA	RES.ALTA R.E.A.
SORAYA PISA AMAYA	411075915535	LUIS ORTIZ MUÑOZ C4 129 B	41013-SEVILLA	RES.ALTA R.E.A.
LARA ARCE AYDEE	281149486817	GAVIOTA 25	11500-PTO S.MARIA	RES.BAJA R.E.H.DISC.
MARIA CARMEN ROMERO SANTAELLA	410161552300	MANZANILLA 421 2 B	41013-SEVILLA	RES.ALTA R.E.H.DISC.
FCO JAVIER ACOSTA MOYA	41015834884	JOSE CELESTINO MUTIS 19 2	41013-SEVILLA	RES.MUTUA REG.GENERAL
LEAL OTRRES DISTRIBUCIONES S.L.	41109317190	DIEGO MARTINEZ BARRIOS 1	41013-SEVILLA	RES.MUTUA REG.GENERAL

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ó publicación de la resolución ó acto impugnado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre).

Asimismo, le informamos que transcurrido el plazo de tres meses, desde la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según se dispone en el art.183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos previstos en el artículo 42.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sevilla a 2 de marzo de 2005. El Director de la Administración.- Fdo.: Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel

Administración núm. 41/03

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación de afiliación devuelta por el Servicio de Correos conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	Nº S.Social	Domicilio	Localidad	Motivo
DIEGO PÉREZ GALISTEO	410161211281	EVANGELISTA 20	41010-SEVILLA	ALTA OFLAUTO.
ELENA FERNÁNDEZ SAMBRUNO PÉREZ	411021875421	GÉNOVA 10 6º D	41010-SEVILLA	ALTA OFLAUTO.

Se le pone de manifiesto el expediente, como interesado en el procedimiento, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 26 del R.D. 84/96 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. 27 de febrero).

Sevilla a 2 de marzo de 2005. El Director de la Administración.- Fdo.: Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel

Administración núm. 41/03

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación de afiliación devuelta por el Servicio de Correos conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	Nº S.Social	Domicilio	Localidad	Motivo
ROCIO DEL PILAR GUTIÉRREZ PINTO	411003098544	TEATINOS 1 BL. 38	41013-SEVILLA	PET.DOC.TA45/2 EUCALIP.
HERRERIA TALLER METÁLICO	41112789992	PRINCIPAL 68	41500-ALCALA GUAD.	PET.DOC.VIDA LABORAL

Nombre	Nº S.Social	Domicilio	Localidad	Motivo
ANTONIO ARAQUE VALLEJO	411002751970	LISBOA 159	41006-SEVILLA	PET.DOC. R.E.T.A. NURIA
CERERO GALLARDO	410150898868	MALVALOCA 7 4º C	41013-SEVILLA	PET.DOC.R.E.T.A.
SONIA CERERO GALLARDO	411000589173	MALVALOCA 7 4º C	41013-SEVILLA	PET.DOC.R.E.T.A. CONCEP-
CION VARGAS TORRES	4182185179	PTO. DE LAS PALOMAS 2 I D	41006-SEVILLA	PET.DOC.R.E.T.A.

De conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), se concede un plazo de 10 días para su aportación, con advertencia de que si no lo hiciera se tendrá por decaído en el referido trámite.

Sevilla a 2 de marzo de 2005. El Director de la Administración.- Fdo.: Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel

Administración núm. 41/03

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación de afiliación y Recaucación devuelta por el Servicio de Correos conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	Nº S.Social	Domicilio	Localidad	Motivo
TECSILAN, S.L.	41111710262	S. FCO JAVIER E. SEVILLA II 15	41018-SEVILLA	PET.DOC.PLURIEMPLEO

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), se concede un plazo de 10 días para su aportación, con advertencia de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, en base a lo establecido en el art.42.2 de dicha Ley.

Sevilla a 2 de marzo de 2005. El Director de la Administración.- Fdo.: Joaquín Álvarez-Valdés Olaguíbel

Administración núm. 41/04

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación de afiliación devuelta por el Servicio de Correos, y que no ha sido posible notificar en su domicilio, abriéndose el plazo de presentación de recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Sevilla, dentro de los treinta días desde la presente publicación, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.(B.O.E.del 11).

Nombre	Afiliación	Domicilio	Localidad	Motivo
FERNÁNDEZ PARLADÉ IGNACIO	14 / 671941-19	URB. MONTE ALTO 3	41927- MAIRENA ALJAR	RETA.-DENEGACIÓN CAMBIO MUTUA
FERNÁNDEZ PARLADÉ IGNACIO	14 / 671941-19	URB. MONTE ALTO 3	41927- MAIRENA ALJAR	RETA.-DENEGACIÓN CAMBIO MUTUA
FALCES GARCÍA Mª TERESA	41/ 1651139-17	CDAD. ALJARAFE 11 1º I	41927-MAIRENA ALJAR	RETA. BAJA OFICIO
CARRASCO OLIVARES NICOLAS	14/ 737302-02	AVILA 29.- 1ª A	41927- MAIRENA ALJAR	RETA.-ANULACIÓN ALTA
PEREA VIZCAINO AMPARO	41/ 830810-17	ATARAZANA 22	41930-BORMUJOS	RETA.-DENEGACIÓN INCLUSIÓN IT
SALGADO GALLEG0 Mª OLAS	41/ 1609931-34	DIEGO DE RIAÑO 17	41930-BORMUJOS	RETA.-ANULACIÓN ALTA
ESTIRADO BARRERA, S.C.	41/152905-73	ANGEL PINEDA 39	41100-CORIA DEL RÍO	R.G.-DESISTIMIENTO ALTA
CORBALAN PARDO JUAN	30/199047-52	BATÁN S/N	41100-CORIA DEL RIO	RETA.-ALTA OFICIO
GÓMEZ GONZÁLEZ SARA	41/10156530-71	PABLO VI 35	41808.-VVA..ARISCAL	RETA.-BAJA OFICIO
PÉREZ ORTA ANGEL	41/1342264-87	NTRA.SRA.GRACIA 52	41120-GELVES	RETA.-BAJA OFICIO
RINCÓN LÓPEZ FATIMA R.	41 / 10200259-53	JUAN R. JIMENEZ 40	41110-BOLLULLOS MIT.	RETA.-ALTA OFICIO
ROBLES FLORES SERGIO M.	21/ 10079310-92	ARROYO ZORRERO 46.V- ALJARAFE	41928-PALOMARES RIO	RETA.-DENEGACIÓN CAMBIO MUTUA
ARGÜELLES MOLINA VANESSA	33/10244057-38	ALBARIZA 26	41940.-TOMARES	RETA.-ALTA OFICIO
PEREA FERNÁNDEZ ANTONIO	41/10055541-59	RIO PUDIO 12	41111-ALMENSILLA	R.G.-DESISTIMIENTO
GONZÁLEZ GARAMENDI GERMÁN	41/1085233-09	AVISLETA 1	41130-PUEBLA RIO	RETA.-DENEGACIÓN CAMBIO MUTUA

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- La Directora de la Administración, Rosario Pimentel Luque.

Administración núm. 41/06

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de resoluciones de Inscripción-Afiliación devueltas por el Servicio de Correos, conforme a lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	Afiliación	Domicilio	Localidad	Motivo
FERNÁNDEZ ESCALONA, CONSOLACIÓN	411066768738	AV. BRIG. INTENACIONALES, 11 B B	UTRERA	REVISIÓN REA
RODRÍGUEZ MIREIME, MARÍA DOLORES	411068024280	AV. BRIG. INTENACIONALES, 11 B B	UTRERA	REVISIÓN REA
NEZHA EL KAFI ---	411081055828	CL. TRIANA, 9	LOS PALACIOS	REVISIÓN REA
QUINTANO ROMERO, LUIS	410087189268	CL. ROSA, 2 BJ. A	DOS HERMANAS	REVISIÓN REA
ORTEGA JIMENEZ, GERTRUDIS	410094957958	CL. FERRARA, 1, 2º C	MONTEQUINTO	RESOLUCIÓN BAJA RETA
RUIZ ASENCIO, MARÍA CARMEN	41113242963	RD. ARIES, 13-11	DOS HERMANAS	RESOLUCIÓN ALTA HOGAR
VARGAS CAMPOS, MILAGRO	410165620842	CL. ZORZALEÑA, 127	DOS HERMANAS	RESOLUCIÓN ALTA RETA
CISNEROS HERREROS, FCO JAVIER	231017115344	RL. ARIES, 431	DOS HERMANAS	RESOLUCIÓN ALTA RETA

Dos Hermanas a 17 marzo 2005.- El Director de la Administración. Fdo.: Francisco Javier Postigo Díaz.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01

Edicto de embargo de bienes inmuebles

Número de expediente: 41 01 98 424 19

Nombre/Razón social: Abderrahaman Mohamed Hafida

Número de documento: 41 01 501 05 001414208

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Sevilla hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Abderrahaman Mohamed Hafida, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ceuta, C/ Miquel Lara, 14, se procedió con fecha 27/01/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Así mismo, por medio del presente edicto, se notifica, en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sevilla, a dos de febrero de dos mil cinco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor con tipo/identificador 411021424167, Régimen 0521, Número de expediente: 41 01 98 424 19, nombre/razón social: Abderrahaman Mohamed Hafida, con domicilio en Ceuta, c/ Miquel Lara 14, con DNI/NIF/CIF núm. 45106549F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. prov. apremio: 41 98 015815055	Periodo: 12/1997 - 12/1997	Régimen: 0521
Núm. prov. apremio: 41 98 019863995	Periodo: 03/1998 - 06/1998	Régimen: 0521
Núm. prov. apremio: 41 98 022009315	Periodo: 07/1998 - 07/1998	Régimen: 0111
Núm. prov. apremio: 41 99 010050507	Periodo: 09/1998 - 09/1998	Régimen: 0111
Núm. prov. apremio: 41 98 018096171	Periodo: 03/1998 - 03/1998	Régimen: 0111
Núm. prov. apremio: 41 98 022693466	Periodo: 08/1998 - 08/1998	Régimen: 0111
Núm. prov. apremio: 41 98 018732836	Periodo: 04/1998 - 04/1998	Régimen: 0111
Núm. prov. apremio: 41 99 010604114	Periodo: 10/1998 - 10/1998	Régimen: 0111
Núm. prov. apremio: 41 99 013713972	Periodo: 07/1998 - 12/1998	Régimen: 0521
Núm. prov. apremio: 41 99 013713972	Periodo: 07/1998 - 12/1998	Régimen: 0521
Núm. prov. apremio: 41 99 021494584	Periodo: 01/1999 - 06/1999	Régimen: 0521
Núm. prov. apremio: 41 00 013344711	Periodo: 07/1999 - 11/1999	Régimen: 0521
Núm. prov. apremio: 41 98 021401851	Periodo: 06/1998 - 06/1998	Régimen: 0111
Núm. prov. apremio: 41 98 019323324	Periodo: 05/1998 - 05/1998	Régimen: 0111

Importe del principal: 6.007,90 euros. Recargos de apremio: 1.818,34 euros. Costas devengadas: 3,49 euros. Costas presupuestadas: 234,90 euros. Total: 8.064,63 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre

ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase al oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 2005.

Descripción de la finca embargada:

Finca de Mairena del Aljarafe nº 20579

Naturaleza de la finca: urbana: vivienda

Vía pública: Urbanización U.E. 31.2 Montealto

Superficies: Con una superficie útil de ciento treinta y dos metros, setenta y un decímetros cuadrados, y una superficie construida de ciento setenta y nueve metros, dos decímetros cuadrados, con una superficie de terreno de doscientos metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Linderos:

Norte, con terrenos propiedad de Inmobiliaria Urbis S.A.

Sur, con V-1

Este, con parcela 11

Oeste, con parcela 9

Urbana. Vivienda tipo I, construida sobre parcela de terreno señalada con el número M1-10, que forma parte integrante del proyecto de compensación, situado en la U.E. 31.2 del polígono 31 "Montealto", resultante de la modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Mairena del Aljarafe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Sevilla, tomo 888, libro 496, folio 1, finca 20579, a favor de Abderrahman Mohamed Hafida (45106549F).

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01

Edicto de embargo de bienes inmuebles

Número de expediente: 41 01 03 1472 54

Nombre/Razón social: María Sacramento Bendito Serrad

Número de documento: 41 01 501 04 022632169

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Sevilla hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora María Sacramento Bendito Serrad, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Tomares (Sevilla), Olivar de Aljamar parcela B-1 19, se procedió con fecha 17/11/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Así mismo, por medio del presente edicto, se notifica, en su caso, al cónyuge, terceros poseedores, Argimiro Benito Pino y Filomena Serda Mena, y acreedores hipotecarios.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sevilla a tres de febrero de dos mil cinco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor con tipo/identificador 280204077078, Régimen 0521, Número de expediente: 41 01 03 1472 54, nombre/razón social: María Sacramento Benito Serda, con domicilio en Tomares (Sevilla), Olivar de Aljamar parcela B-1 19, con DNI/NIF/CIF núm. 51850658X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. prov. apremio: 41 04 012852567 Periodo: 11/2003 - 11/2003 Régimen: 0521

Núm. prov. apremio: 41 04 013960773 Periodo: 12/2003 - 12/2003 Régimen: 0521

Núm. prov. apremio: 41 04 019482905 Periodo: 01/2004 - 01/2004 Régimen: 0521

Importe del principal: 657,88 euros, Recargos de apremio: 133,32 euros. Costas devengadas: 12,12 euros, Costas presupuestadas: 60,00 euros. Total: 863,32 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase al oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, diecisiete de noviembre de dos mil cuatro

Descripción de la finca embargada:

Municipio: Trujillo Finca: 15212

Naturaleza de la finca: Vivienda

Vía Pública: Av. Travesía, Av. Monfragüe

número: S/N

Ref. Catastral: 2519033TJ5721N000021ZJ

División Horizontal: Cuota-Valor: 6,35% N° de Orden: 4

Linderos:

Derech: Patio posterior del edificio

Izqui. : Calle de acceso

Fondo : Avda. de Monfragüe

Frente : Portal y hueco de escaleras y vivienda tipo B

Descripción de la finca:

Número cuatro: Vivienda tipo A, en la planta primera, portal nº 1, del edificio en Trujillo, travesía a la Av. Monfragüe, sin número de gobierno. Tiene acceso común a través del portal situado en la planta baja. Esta convenientemente distribuida y ocupa una superficie construida de 112,01 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo (Cáceres), tomo 966, libro 237, folio 161, finca 15212, con la siguiente titularidad:

- Argimiro Benito Pino (87678W) y Filomena Serda Mena (18136237R) el 100% del usufructo vitalicio con carácter ganancial.
- Sacramento Benito Serda (51850658X) el 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01

Edicto de embargo de bienes inmuebles

Número de expediente: 41 01 04 443 22

Nombre/Razón social: María Mercedes Cargo

Número de documento: 41 01 501 04 017423575

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Sevilla hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Abde-rrahaman Mohamed Hafida, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Gines (Sevilla), C/ Orden de los Templarios, 10, se procedió con fecha 16/09/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Así mismo, por medio del presente edicto, se notifica, en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sevilla a cuatro de marzo de dos mil cinco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor con tipo/identificador 411058382480, Régimen 0521, Número de expediente: 41 01 04 443 22, nombre/razón social: Maria Mercedes Carbo, con domicilio en Gines (Sevilla), C/ Orden de los Templarios, 10, con DNI/NIF/CIF núm. X2624438T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. prov. apremio: 41 04 010582749	Periodo: 09/2003 - 09/2003	Régimen: 0521
Núm. prov. apremio: 41 04 012248927	Periodo: 10/2003 - 10/2003	Régimen: 0521
Núm. prov. apremio: 41 04 012806473	Periodo: 11/2003 - 11/2003	Régimen: 0521
Núm. prov. apremio: 41 04 013954309	Periodo: 12/2003 - 12/2003	Régimen: 0521

Importe del principal: 860,70 euros, Recargos de apremio: 301,26 euros. Costas devengadas: 3,49 euros, Costas presupuestadas: 60,00 euros. Total: 1.225,45 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no

atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase al oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, dieciseis de septiembre de dos mil cuatro.

Descripción de la finca embargada:

Urbana: vivienda unifamiliar pareada señalada con el número trece, tipo dos, sita en la Urbanización denominada "Los Mina- retes", al sitio de Biedma, en término de Gines. Consta de planta baja y planta primera, convenientemente distribuidas para vivienda. Ambas plantas se encuentran comunicadas interiormente mediante una escalera. tiene una total superficie construida de ciento cincuenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados y útil de ciento veintiocho metros cinco decímetros cuadrados, correspondiendo a la planta baja sesenta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados y el resto a la planta primera. La parcela tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros noventa y tres decímetros cuadrados y linda al frente con calle sin salida de nueva formación; por la derecha, con las viviendas números nueve, diez, once y doce; por la izquierda, con la vivienda catorce y por el fondo, con finca colindante. La ocupación de la parcela es de setenta y siete metros un decímetro cuadrado, destinándose el resto no edificado a patios delantero y trasero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Sevilla, tomo 2238, libro 135, folio 208, finca nº 6357, a favor de María Mercedes Carbo Aranda (N.I.E. X2624438T).

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01

Edicto de embargo de bienes inmuebles

Número de expediente: 41 01 04 469 48

Nombre/Razón social: Recio-Puchal Asociados S.L.

Número de documento: 41 01 501 04 022277313

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Sevilla hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Recio-Puchal Asociados S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Sevilla, Av. República Argentina, 17 5º, se procedió con fecha 12/11/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Así mismo, por medio del presente edicto, se notifica, en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sevilla a cuatro de marzo de dos mil cinco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor con tipo/identificador 41113397557, Régimen 0111, Número de expediente: 41 01 04 469 48, nombre/razón social: Recio-Puchal Asociados S.L., con domicilio en Sevilla, Av. República Argentina, 17 1º, con DNI/NIF/CIF núm. B91138826, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. prov. apremio: 41 03 026990827 Periodo: 08/2003 . 08/2003 Régimen: 0111

Núm. prov. apremio: 41 04 011611757 Periodo: 11/2003 - 11/2003 Régimen: 0111

Importe del principal: 273,05 euros, Recargos de apremio: 57,60 euros. Costas devengadas: 40,04 euros, Costas presupuestadas: 60,00 euros. Total: 430,69 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente , y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase al oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado , según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, doe de noviembre de dos mil cinco.

Descripción de la finca embargada:

Urbana. Número uno. Vivienda número uno, recayente a la calle Segovia del conjunto, en constrcción, denominado "Residencial Santa Olalla", sobre el solar sin número de gobierno de la calle Soria, haciendo esquina a la calle Segovia, de esta Ciudad. Ocupa en un solar la superficie de ochenta y siete metros doce decímetros cuadrados, de los que treinta metros y sesenta y tres decímetros cuadrados están destinados a jardín/patio. Consta de planta baja y planta alta, aquella con salón, cocina, aseo, escalera y aparcamiento, y esta con tres dormitorios y baño completo. Tiene la superficie total construida de ciento sietemetros cuadrados, cincuenta con ochenta y dos metros cuadrdaos en la planta baja y cincuenta y seis con treinta metros cuadrados en la alta, y la útil de noventa metros y veintinueve decímetros cuadrados, cuarenta y cuatro con ochenta y cuatro metros cuadrados en la planta baja, y cuarenta y cinco con cuarenta y seis metros cuadrados en la alta. Según se entra en la vivienda, linda: por su frente, con la calle Segovia; por la derecha, con la vivienda número dos de su conjunto; por la izquierda, con finca de Doña Beatriz Ponce; y por el fondo, a través del patio/jardín con esta misma finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, tomo 1528, libro 977, folio 103, finca 45551, a favor de la entidad Recio-Puchal Asociados S.L. (B91138826).

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01

Edicto de embargo de bienes inmuebles

Número de expediente: 41 01 04 636 21

Nombre/Razón social: Alvaro Aguilar Castillo

Número de documento: 41 01 501 05 03291863

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Sevilla hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alvaro Aguilar Castillo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Sevilla, C/ y Marmolejo, 2 8ªA, se procedió con fecha 22/02/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Así mismo, por medio del presente edicto, se notifica, en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sevilla a siete de marzo de dos mil cinco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor con tipo/identificador 411019918849, Régimen 0521, Número de expediente: 41 01 04 636 21, nombre/razón social: Alvaro Aguilar Castillo, con domicilio en Sevilla, C/ Villegas y Marmolejo, 2 8ªA, con DNI/NIF/CIF núm. 77804912Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. prov. apremio: 41 98 013370588 Período: 07/2002 - 07/2002 Régimen: 0121

Importe del principal: 344,49 euros, Recargos de apremio: 127,23 euros. Costas devengadas: 17,41 euros, Costas presupuestadas: 60,00 euros. Total: 549,13 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase al oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, veintidos de febrero de dos mil cinco.

Descripción de la finca embargada:

Municipio: Sevilla Finca: 22505 Sección 06

Naturaleza de la finca: Local garaje

Vía pública: Pablo Olavide planta: sot otros: participaciones

Referencia catastral: 1037302TG4413N0217IE

Superficie: construida (2578,7700)m2 util(1605,3700)m2

Division horizontal: cuota: 10,77780000 nro. orden: 1

Nº plaza parking: 50

Linderos

Norte: subsuelo vial y a su traves unidades 12-B-H y 12-B-2

Sur.: subsuelo vial y a su traves unidades 12-D-H y 12-D-T

Este.: subsuelo unidades 12-C-T

Oeste: subsuelo vial

Desc.: participación indivisa de 1/121 ava parte que se concreta en plaza de aparcamiento 50

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Sevilla, tomo 3193, libro 698, folio 134, fca 22505 por terceras partes indivisas a favor de alvaro, Alejandro y María Amparo Aguilar Castillo.

Este embargo se refiere a la tercera parte indivisa inscrita a favor de Alvaro Aguilar Castillo (77804912Y)

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01

Edicto de embargo de bienes inmuebles

Número de expediente: 41 01 04 693 78

Nombre/Razón social: María Luz Mellado Doña

Número de documento: 41 01 501 04 023471120

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Sevilla hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor María Luz Mellado Doña, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Sevilla, C/ Torneo, 8, se procedió con fecha 29/11/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Así mismo, por medio del presente edicto, se notifica, en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sevilla a siete de marzo de dos mil cinco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor con tipo/identificador 41106518204, Régimen 0521, Número de expediente: 41 01 04 693 78, nombre/razón social: María Luz Mellado Doña, con domicilio en Sevilla, C/ Torneo, 8, con DNI/NIF/CIF núm. 28794968A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. prov. apremio: 41 04 013954511 Período: 12/2003 - 12/2003 Régimen: 0521

Núm. prov. apremio: 41 04 019507153 Período: 01/2004 - 01/2004 Régimen: 0521

Importe del principal: 445,84 euros, Recargos de apremio: 89,17 euros. Costas devengadas: 3,49 euros, Costas presupuestadas: 60,00 euros. Total: 598,50 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente , y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase al oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado , según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Descripción de la finca embargada:

Urbana. Número setenta y nueve. Vivienda A, situada en planta tercera, con acceso por el portal de la casa número dos del conjunto, correspondiente a calle Pinta número cuarenta y cuatro, hoy número cuarenta y seis y situada a la derecha del desembarco del ascensor, del conjunto, en construcción, denominado "La Tallera", con fachadas a la Carretera de Carmona, calle Pinta y calle de nueva formación, sito en esta capital. Tiene una superficie construida, incluidas las partes comunes, de ciento dieciséis metros y diez decímetros cuadrados, se haya convenientemente distribuida para vivienda, correspondiéndole además una terraza, como anejo inseparable a la vivienda , con acceso por la misma, de una superficie aproximada de diecisiete metros cuadrados. Linda por su lado norte, con vivienmda B de esta misma planta y casa, caja de escalera y vestíbulo de ascensor; por el sur, con vivienda letra B de la planta tercera de la casa número tres, correspondiente a la calle Pinta número cuarenta y dos; por el este, con fachada a patio común central del conjunto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Once de Sevilla, tomo 3248, libro 543, folio 121, finca 25599, a favor de María Luz Mellado Doña (28794968A).

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01

Edicto de embargo de bienes inmuebles

Número de expediente: 41 01 04 863 54

Nombre/Razón social: José Ignacio Santos Gugel

Número de documento: 41 01 501 05 001051769

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Sevilla hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor José Ignacio Santos Gugel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Sevilla, C/ Monardes, 7 5º, se procedió con fecha 25/01/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no

estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Así mismo, por medio del presente edicto, se notifica, en su caso, al cónyuge, cotitulares, los esposos María Carmen Santos Gugel y Mario José Lozano Lanuza, y Paz Santos Gugel, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sevilla a ocho de marzo de dos mil cinco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor con tipo/identificador 280361671968, Régimen 0521, Número de expediente: 41 01 04 863 54, nombre/razón social: José Ignacio Santos Gugel, con domicilio en Sevilla, C/ Monardes, 7 5º, con DNI/NIF/CIF núm. 2873407V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. prov. apremio: 41 04 019483107 Periodo: 01/2004 - 01/2004 Régimen: 0521

Importe del principal: 225,11 euros, Recargos de apremio: 78,79 euros. Costas devengadas: 3,49 euros, Costas presupuestadas: 60,00 euros. Total: 367,39 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase al oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, veinticinco de enero de dos mil cinco

Descripción de la finca embargada:

Urbana.- Vivienda B, en planta doce, del edificio denominado Torre Covaleda III, sito en Madrid, barrio de El Pilar, calle Fernan Caballero número cincuenta y uno. Su superficie útil es de ciento veintitres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar comedor, cinco dormitorios, cocina, office, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo, despensa y dos terrazas, una de ellas destinada a tendero. Linda: por la derecha entrando, con la vivienda C; por el fondo o testero, con la fachada este del edificio; por la izquierda, con vía 4; y por el frente con la vivienda A, hueco y ascensores y pasillo distribuidor por donde tiene su entrada. Cuota: un entero sesenta y ocho centésimas por ciento. La finca descrita es la 38324, que por división material del Registro, pasa a ser la de este número.

Ref. catastral: 080305600001014AE

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 34 de Madrid, tomo 900, libro 156, folio 68, finca nº 7607 de la sección 2ª - antes finca 38324-

Titularidad

- Los esposos María Carmen Santos Gugel y Mario José Lozano Lanuza: 33,3333%

- Paz Santos Gugel (2854160K): 33,3333% del pleno dominio

- José Ignacio Santos Gugel (2873407V): 33,3333% del pleno dominio

Este embargo se refiere al 33,3333% inscrito a favor de José Ignacio Santos Gugel.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01

Edicto de embargo de bienes inmuebles

Número de expediente: 41 01 04 1150 50

Nombre/Razón social: María Rocio Talaverón Rodríguez

Número de documento: 41 01 501 05 003284789

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Sevilla hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor María Rocio Talaverón Rodríguez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Sevilla, C/ Antonio Cortes Lladó, 3 2ºI, se procedió con fecha 22/02/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Así mismo, por medio del presente edicto, se notifica, en su caso, al cónyuge, cotitulares Francisco Javier Corrales Peña, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sevilla a once de marzo de dos mil cinco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor con tipo/identificador 411012539472, Régimen 0521, Número de expediente: 41 01 04 1150 50, nombre/razón social: María Rocio Talaverón Rodríguez, con domicilio en Sevilla, C/ Antonio Cortés Llado, 3 2ºI, con DNI/NIF/CIF núm. 28633067E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. prov. apremio: 41 04 019501695 Periodo: 01/2004 - 01/2004 Régimen: 0521

Núm. prov. apremio: 41 04 037918258 Periodo: 03/2004 - 03/2004 Régimen: 0521

Importe del principal: 450,22 euros, Recargos de apremio: 90,04 euros. Costas devengadas: 3,49 euros, Costas presupuestadas: 60,00 euros. Total: 603,75 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase al oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, veintidos de febrero de dos mil cinco.

Descripción de la finca embargada:

Urbana: Número tres: Vivienda en construcción duplex letra A4, tipo uno en planta baja, del edificio denominado "Jacaranda II" sito en la parcela número siete del subsector III, manzana III.4.1 del plan parcial y modificación del plan parcial -SUP-TO-1 "Palmete" de Sevilla. Se desarrolla en las planta baja y primera, teniendo su entrada por la baja y unidas interiormente mediante escalera. Se encuentra convenientemente distribuida para vivienda, con una superficie útil de setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, de los cuales treinta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados están en planta baja y el resto en planta primera. Inda en ambas plantas al frente con galería de acceso a las viviendas duplex, por la derecha con la vivienda duplex A5, por la izquierda con la vivienda duplex A3 y por el fondo con parcela colindante. Tiene como anejo inseparable la plaza de aparcamiento número doce, con una superficie útil bruta de veinticinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados situado en la planta de sótano y el trastero número cuarenta y siete de dos metros cuadrados útiles.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Nueve de Sevilla, tomo 3124, libro 313, folio 114, finca 14972, sección séptima, a favor de Francisco Javier Corrales Peña (44606074N) y María Rocio Talaverón Rodríguez (28633067E) por mitades indivisas con carácter privativo.

Este embargo se refiere a la mitad indivisa inscrita a favor de María Rocio Talaverón Rodríguez.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01

Edicto de embargo de bienes inmuebles

Número de expediente: 41 01 05 72 66

Nombre/Razón social: Angeles Lazaga Perales

Número de documento: 41 01 501 05 0023529304

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Sevilla hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Angeles Lazaga Perales, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Sevilla, C/ Blanca de los Rios, 4 bajo acc., se procedió con fecha 07/02/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Así mismo, por medio del presente edicto, se notifica, en su caso, al cónyuge, cotitulares, Blanca Lazaga Perales, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.2 y 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sevilla a tres de febrero de dos mil cinco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor con tipo/identificador 411001310815, Régimen 0521, Número de expediente: 41 01 05 72 66, nombre/razón social: Angeles Lazaga Perales, con domicilio en Sevilla, C/ Blanca de los Rios, 4 bajo acc, con DNI/NIF/CIF núm. X0086768N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. prov. apremio: 41 04 037914218 Periodo: 03/2004 - 03/2004 Régimen: 0521

Núm. prov. apremio: 41 04 037914319 Periodo: 04/2004 - 04/2004 Régimen: 0521

Núm. prov. apremio: 41 04 037914420 Periodo: 02/2004 - 02/2004 Régimen: 0521

Importe del principal: 675,33 euros, Recargos de apremio: 236,37 euros. Costas devengadas: 31,38 euros, Costas presupuestadas: 60,00 euros. Total: 1.003,08 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente , y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase al oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado , según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, siete de febrero de dos mil cinco

Descripción de la finca embargada:

Urbana: Piso letra A., en primera planta alta, de la casa en Sevilla, calle Génova número seis, con fachada a calle Rosario Vega. Ocupa el suroeste de la planta. Tiene una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados. Según se mira el piso desde la calle Génova, linda: por su frente, al sur, con esta calle, a la que tiene huecos, patio interior y en pequeño sector, con vestíbulo de la planta; por la derecha, al este, con el piso letra B. de esta planta, vestíbulo de esta y patios interiores; por la izquierda, al oeste, con casa número ocho de la calle Génova, y con uno de dichos patios interiores; y por el fondo, al norte, con vestíbulo de la planta, patios interiores y piso letra E. de esta planta. dispone de puerta principal y puerta de servicio por la cocina. Su cuota de participación en la comunidad es de cuatro enteros, veintiseis centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Sevilla, tomo 841, libro 435, folio 40, finca 29087

- Maria Angeles Lazaga Perales (X0086768N) 1/2 del pleno dominio.

- Blanca Lazaga Perales (X0086768N) 1/2 del pleno dominio.

Este embargo se refiere a la 1/2 indivisa inscrita a favor de María Angeles Lazaga Perales.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/02

Edicto

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/02 de Sevilla

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 03/1188-45 que se sigue en esta Unidad a mi cargo por deudas a la Seguridad Social, contra D. Juan Antonio Caro Santos, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Dada la imposibilidad de notificación al deudor, al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, y de acuerdo con los artículos 9 del Reglamento General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio, y el 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practíquese la notificación de la siguiente diligencia mediante la Publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados en el procedimiento.

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.-

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo expediente administrativo de apremio contra: D. Juan Antonio Caro Santos, con número de expediente 03/1188-45, para la efectividad de débitos por el concepto de: Régimen General y Régimen Especial Autónomo, importando por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas 2.946,51.-euros., se declara embargado los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana. Ochenta: Vivienda duplex, en planta baja y primera, letra D-12, tipo T-1, integrada en el portal cinco, con fachada a calle Parque Torcal de Antequera, del conjunto arquitectónico, en construcción, en la manzana C, de los terrenos comprendidos en el Plan Parcial de Ordenación de sector Pino Montano, en el término de Sevilla, entre las calle Parque de Cazorla, Parque del Torcal de Antequera, Parque de Grazalema y Parque de Doñana. Tiene una superficie construida de ciento treinta y un metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, y útil ochenta y nueve metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, convenientemente distribuida. Linda.: frente, donde tiene su acceso, galería de portales; derecha, entrando, vivienda letra D-11 tipo T-1 del portal cuarto; izquierda, vivienda letra D-13, tipo T-1; y fondo, patio central del conjunto. Titulares Registrales: D. Juan Antonio Caro Santos y D^a. María Rocio Martín Paez.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad nº cinco, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, requiriese al deudor la entrega de los Títulos de propiedad a efectos de la valoración, y expídase según previene el artículo 104 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para su autorización de subasta, conforme al artículo 115 del mencionado Reglamento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 15 de marzo 2005. El Recaudador Ejecutivo: Aurelio Blanco Sanz.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/02

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/02 de Sevilla

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 41029000261942 que se sigue en esta Unidad a mi cargo, contra Dolores Cabrera Teruel, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Siendo imposible la notificación al deudor, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio), y el 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, practíquese la notificación de la siguiente diligencia mediante la publicación de Edictos en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados en el procedimiento.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados. Notificadas al deudor las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 29/05/2001 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Descripción de la finca.- Urbana. Vivienda en Alcalá del Río, calle Alcázar número veintisiete. Tiene una superficie de terreno de ciento diez metros cuadrados, construida cuarenta y siete metros cuadrados. Linda por su frente, con calle de su situación, por el fondo, con casa número treinta y nueve de la calle Alcazaba; por la izquierda, con casa número veinticinco; resto destinado a patio. Titulares Registrales Dolores Cabrera Teruel y Luis Guerrero Huertas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Seis, tomo 673, libro 118, folio 198, finca número 6593.

Importe Tasación.- 45.120,00 euros.

Importe de la deuda por principal: 6.489,76 euros, recargo: 2.073,40 euros, intereses: 0,00 euros, costas devengadas: 242,54 euros, costas e intereses presupuestados: 0,00 euros, Total: 8.805,70 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimara como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 27 de Septiembre de 2004. El Recaudador Ejecutivo. Fdo.: Aurelio Blanco Sanz.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03

Edicto

D. José Luis Bautista Fernández. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4103 de Sevilla.

Hago saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo contra Antonio José de la Rosa Morán expediente 41030100113923, provisto de D.N.I./C.I.F. 28465238R, y domicilio en Plaza Romería bq. 7 -4 de Sevilla. En dicho expediente se instó demanda al Juzgado de Primera Instancia a fin de que se reconociera del derecho de la Tesorería General de la Seguridad Social a embargar los bienes adjudicados a la esposa del apremiado Antonia Reyes Plata Vergara en cuanto antiguos bienes gananciales y en concreto la finca registral nº 13.061 del registro de la propiedad nº 9 de Sevilla.

A fin de dar la debida publicidad se transcribe la Sentencia dictada por la Juez D.^a Maria Fernanda Mirman Castillo titular del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Sevilla recaída en el procedimiento ordinario 715/2003

"Fallo:

1.-Estimo plenamente la demanda interpuesta por la Tesorería General de la Seguridad Social contra D. Antonio José Rosa Morán en rebeldía y D^a Antonia Reyes Plata.

2.- Declaro que el crédito de 27.129,90 euros que ostenta la Tesorería General de la Seguridad Social, determinado por el cumplimiento de la obligación legal de cotizar al Régimen General y al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en el período comprendido entre 1/1997 al 10/2002 al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y del 08/2000 al 10/2000 y del 12/2000 al 02/2002 al Régimen General es una deuda a cargo de la sociedad de gananciales, no puede perjudicar el citado anterior derecho de crédito de la demandante, y que por ello el demandante tiene derecho a embargar los bienes adjudicados a la esposa en cuanto antiguos bienes gananciales, entre ellos el inmueble descrito en el hecho segundo y a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad en el que figura inscrito siempre que dicha Oficina no conste ningún asiento contradictorio del dominio del cónyuge no deudor, con condena en costas de los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recursos se preparará por medio de escrito presentado en esta Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio José Rosa Morán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Sevilla a doce de Marzo de dos mil cuatro"

Sevilla a 9 de Agosto 2004. El Recaudador Ejecutivo. Fdo.: José Luis Bautista Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03

Notificación de señalamiento de bienes y requerimientos previos de embargo

En esta Unidad de Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo contra los apremiados relacionados mas abajo y a consecuencia del mismo se les han remitido señalamientos de bienes y requerimientos previos a la práctica del embargo, con el fin de realizar los débitos perseguidos.

Dichas notificaciones han resultado devueltas por el Servicio de Correos por lo que se les requiere para que comparezcan en nuestras oficinas, a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde ser notificados, quedando advertidos de que, en caso contrario, se les tendrá por notificados de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1.415/2.004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25) y artículos 59 al 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (boletines oficiales del estado de 27/11/92 y 14/1/99).

Contra dichas notificaciones de embargos podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la T.G.S.S. de Sevilla en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real

Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/13.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de Marzo de 2.005. El Recaudador Ejecutivo. Fdo.: José Luis Bautista Fernández.

UGES	Exp.	Nombre	Domicilio	C.P.	Población
4103	0400183221	JIMENEZ ARINCON FRANCISCO	CL LUIS ORTIZ MUÑOZ 289 CJ BJA	41013	SEVILLA
4103	0400214543	CANO SANCHEZ MANUEL	CL SAN ESTEBAN 13 2º B	41003	SEVILLA
4103	0500002281	ANGEL BELLO MACIA JOSE MANUEL	CL TERMOLI 1 3 B	41089	LOS CORRALES
4103	0500004810	VELASCO GONZALEZ MARIA CARMEN	CL BEATRIZ DE SUABIA 33 BJ	41005	SEVILLA
4103	0500005416	CAFETERIAS ARRANZ S.,L.	AV LOS GAVILANES 42	41006	SEVILLA
4103	0500006830	IGLESIAS DOMINGUEZ ANTONIA	AV DE LA PAZ 123 6 D	41013	SEVILLA
4103	0500008547	TENA SANCHEZ CASTILLA PEDRO	CL PABLO PICASSO 5 AP 4	41940	SEVILLA
4103	0500009860	DOMINGUEZ GATA AURORA	CL BEATRIZ DE SUABIA 104	41005	SEVILLA
4103	0500011072	MARTINEZ ALVAREZ JERONIMO	CL PUERTO DEL ESCUDO 1	41006	SEVILLA
4103	0500003594	ALBADALEJO MEDINA EMVARNACION	CL MARIANO BENLLIURE 11 AC	41005	SEVILLA
4103	0500013904	LEON FERNANDEZ LAURA PAULA	AV LAS PALMERAS 15 03 A	41013	SEVILLA
4103	0500016025	ESCUDERO MORENO PILAR	ESCULTOR SEB.SANTOS, 5 BL 62 A	41013	SEVILLA
4103	0500016126	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL ANTONIO	ESCULTOR SEBAS.SANTOS 9 BQ7-70B	41013	SEVILLA
4103	0500016227	SALAZAR FERNANDEZ ANTONIO	CL E SEBAS SANTOS 9 7 1 A	41013	SEVILLA
4103	0500016328	FUENTES SALAZAR FRANCISCO JAVIER	CL ESC.SEBAS. SANTOS 6 C9 2º D	41013	SEVILLA
4103	0500016429	VARGAS TORRES CONCEPCION	CL PUERTO DE LAS PALOMAS 2 1 D	41006	SEVILLA
4103	0500017035	CARRION CENTURIA PALACE S.L.	AV RAMON CARANDE 19 BJ IZQ	41013	SEVILLA
4103	0500017136	CHOBANI --- ABDELILAH	CL LEON 10	41730	CABEZAS DE S JU
4103	0500017237	GARCIA RODRIGUEZ ENRIQUE	CL NTRA SRA DE LA OLIVA 123	41013	SEVILLA
4103	0500017338	PALOMINO BARRIO MARIO ALBERTO	CL GUSTAVO GALLARDO 7 BJA	41013	SEVILLA
4103	0500017641	DE LA RUBIA SANCHEZ JUAN ANTONIO	CL TABLADILLA-EDF.ABC	41013	SEVILLA
4103	0500017843	CORTES MENDEZ JUAN PEDRO	PQ RUBEN DARIO 0 10 A	41010	SEVILLA
4103	0500017944	GARCIA BENITEZ JOSE BORIS	CL CAST.BA_OS DE LA ENCINA 6 2º A	41013	SEVILLA
4103	0500018146	SAAVEDRA IGLESIAS LUCAS	CL LUIS ORTIZ MUÑOZ 2 1 B	41013	SEVILLA
4103	0500018247	CASTAN CASADO HIPOLITO	CL MONFORTE 6	41013	SEVILLA
4103	0500018348	FERNANDEZ VEGA FRANCISCO	BD FEDERIO G. LORCA 1 4 B	41005	SEVILLA
4103	0500018449	SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL CIUDAD DE LA OLIVA 0 3 1	41019	SEVILLA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/06

Edicto

EL Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/06 de Sevilla.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 41 06 95 00059125 que se sigue en esta Unidad a mi cargo por deudas a la Seguridad Social, contra don Manuel Portillo Cordón, con domicilio en C/. Juan de Astorga, 3-1º-B, de Dos Hermanas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Dada la imposibilidad de notificación al deudor, al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, y de acuerdo con los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio, y el 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practíquese la notificación de la siguiente diligencia mediante la Publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados en el procedimiento.

Diligencia de ampliación de embargo de Bienes Inmuebles.-

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F. 28529703C y con domicilio en cl. Juan de Astorga, 3-1º-B, de Dos Hermanas, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en descripción posterior, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas-1, garantizando la suma total de 20.184,61 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican: Libro 309, Tomo 309, folio 190, Finca número 19.762, Anotación letra B practicada el 10 de mayo de 2002 y letra C del 10 de mayo de 2002.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Régimen Autónomos. Periodos: Abril de 2001 hasta Diciembre de 2002.

Importe del principal: 4.280,04 euros

Recargos de apremio: 1.498,05 euros

Costas presupuestas: 173,34 euros

Total débitos: 5.951,43 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 5.951,43 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 26.136,04 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Dos Hermanas, a 18 de febrero de 2005. El Recaudador Ejecutivo. Fdo: Antonio Sayago García.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos Hermanas, a 11 de marzo de 2005. El Recaudador Ejecutivo. Fdo: Antonio Sayago García.

Descripción de las fincas embargadas (Sobre las que se amplía el embargo)

Urbana. Piso 1º B en calle Juan de Astorga nº 3 en Dos Hermanas, de una superficie de 81'92 metros cuadrados, inscrito a favor de D. Manuel Portillo Cordón, casado con Dª María del Carmen Becerra Moreno, con carácter presuntivamente ganancial, en el tomo, 309, libro 309, folio 190, nº finca registral 19.762 en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas.

Dos Hermanas, 11 de marzo de 2005. El Recaudador Ejecutivo. Fdo: Antonio Sayago García.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/09

Edicto de embargo de bienes del deudor

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 09, de Sevilla

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores relacionados, por deudas a la Seguridad Social, se procedió a la notificación del embargo de vehículo con el resultado que se refleja.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la notificación al deudor, procede practicar la notificación de la diligencia de embargo, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sevilla a 14 de marzo de 2005. Fdo.: Manuel González del Aguila.

Relación de deudores

Nº. expte.	Deudor	D.N.I./C.I.F.	Matrícula	Localidad
4105 89172240	REY FERNANDEZ JOAQUIN	75357321Y	C3285BKV	ALCOLEA DEL RIO
4105 89172240	REY FERNANDEZ JOAQUIN	75357321Y	C3240BMM	ALCOLEA DEL RIO
4105 89320871	RABANAL GONZALEZ ANTONIO JOSE	46032568T	M7253KL	MARBELLA
4105 9250972	VEGA HERNANDEZ JUAN ANTONIO	28492103W	H4721N	BRENES
4105 9250972	VEGA HERNANDEZ JUAN ANTONIO	28492103W	9268CPS	BRENES
4105 93182961	BERNARDINO LARA PEDRO	28714443R	C9445BPT	LORA DEL RIO
4105 95193729	CORONA NARANJO MANUEL	28685561F	C4572BLW	LORA DEL RIO
4105 0331695	MALDONADO MORENO MANUEL	28905630N	CO5993X	LORA DEL RIO
4105 0331695	MALDONADO MORENO MANUEL	28905630N	SE8963AZ	LORA DEL RIO
4109 98151613	JIMENEZ VARGAS ROCIO	28734270W	SE5519BP	LORA DEL RIO
4109 98151613	JIMENEZ VARGAS ROCIO	28734270W	4942CVC	LORA DEL RIO
4109 98153936	RICO CORTES ROSA NURIA	32600507P	5702BJK	SEVILLA
4109 01131708	AMORES MANCERA ASUNCION	28811029X	4131CSM	CANTILLANA
4109 01138980	GOMEZ MARTIN MANUEL	28583681V	SE5931CZ	BRENES
4109 02116173	SUMINISTROS Y CONSE TAPICERIA	F41829359	3651BLX	SEVILLA
4109 03195117	ALONSO NUÑEZ MANUEL	28499641L	7-SE-4/02	SEVILLA
4109 0435803	MORENO FERNANDEZ M DOLORES	47206447M	CO9474T	DOS HERMANAS
4109 0450351	GUTIERREZ LEDESMA M CARMEN	28738856B	C4178BLM	LA CAMPANA
4109 0465913	MOYA PILARES JESUS	27297068R	SE6963DC	CAMAS
4109 0488747	CASTILLO CASTAÑO MARIA CARMEN	77590173H	SE2147DT	BRENES
4109 0491878	COUCHEIRO GARCIA MIGUEL ANGEL	45658311E	M2815NK	SEVILLA
4109 0494811	MAYA VEGA JOSE	28769991G	M3562JZ	CANTILLANA
4109 0494811	MAYA VEGA JOSE	28769991G	M5916FL	CANTILLANA
4109 0494811	MAYA VEGA JOSE	28769991G	SE5654DN	CANTILLANA
4109 04100063	GARCIA NIETO MANUEL	75422075S	SE4437BY	LORA DEL RIO
4109 04102689	MOLINA SILVA ALVARO	47201721V	0432BRJ	LORA DEL RIO
4109 04104107	LORA EXPOSITO MANUEL	28495032X	SE0141AW	LORA DEL RIO
4109 04104107	LORA EXPOSITO MANUEL	28495032X	V1977DN	LORA DEL RIO
4109 04107036	GONZALEZ OLIT CIPRIANO	28731530E	7757BBC	LORA DEL RIO
4109 04107036	GONZALEZ OLIT CIPRIANO	28731530E	SE3387BG	LORA DEL RIO
4109 04110369	GUTIERREZ VALLEJO ANTONIO	28348429D	C2105BNK	LORA DEL RIO
4109 04110369	GUTIERREZ VALLEJO ANTONIO	28348429D	C7189BFL	LORA DEL RIO
4109 04110369	GUTIERREZ VALLEJO ANTONIO	28348429D	SE1530O	LORA DEL RIO
4109 04110369	GUTIERREZ VALLEJO ANTONIO	28348429D	SE1920BY	LORA DEL RIO
4109 04110369	GUTIERREZ VALLEJO ANTONIO	28348429D	SE9169DH	LORA DEL RIO
4109 04111379	BUZON BUZON ANGEL	29612885V	SE4801BD	LORA DEL RIO
4109 04112692	VARGAS CALZADA MARIA DOLORES	28926682L	SE7251S	LORA DEL RIO
4109 04113096	FLORES PORRAS JUAN	14328041F	CO3050AH	TOCINA
4109 04113807	FORTALEZA AGRICOLA S.L.	B41584582	SE4713AM	LORA DEL RIO
4109 04113807	FORTALEZA AGRICOLA S.L.	B41584582	SE6027BF	LORA DEL RIO

Nº. expte.	Deudor	D.N.I./C.I.F.	Matricula	Localidad
4109 04119362	OSUNA PEREZ JOSE	28341166Z	SE136224	BRENES
4109 04119362	OSUNA PEREZ JOSE	28341166Z	SE2619AD	BRENES
4109 04120069	SERRANO PESO DAVID	14617317N	SE3390DK	LORA DEL RIO
4109 04120170	ESPINAL HALCON JUAN	28514042E	SE1724BH	SEVILLA
4109 04120170	ESPINAL HALCON JUAN	28514042E	SE5336F	SEVILLA
4109 04120170	ESPINAL HALCON JUAN	28514042E	SE7480Y	SEVILLA
4109 04121180	MELLADO MORALES MIGUEL	28828477R	SE1198AY	BRENES
4109 04121180	MELLADO MORALES MIGUEL	28828477R	SE9257CU	BRENES
4109 04134	GONZALEZ MOLINA JOSE	47207805Y	1978BJW	LORA DEL RIO
4109 03176121	CABALLERO FERNANDEZ JOSE	28353300G	SE8803CL	DOS HERMANAS
4109 032026	MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ	75697278T	0894BKT	SEVILLA
4109 032026	MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ	75697278T	SE5866CU	SEVILLA
4105 89710992	DIAZ AMARAT J ANTONIO	28658849K	SE3845BZ	VILLANA RIO MINAS
4105 89354015	EXPOSITO LEON RAFAEL	75305634T	SE1431BS	LORA DEL RIO
4105 9134979	CENTENO BELTRAN JUAN	28598268E	CO498BMY	LORCA
4105 91354574	VAZQUEZ NAVAS ANTONIO	28494873N	5235CHX	LOS PALACIOS
4105 94156518	ALES GONZALEZ JOSE	28446722T	C8131BJW	SEVILLA
4109 9773174	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO	28919426P	TF0792BG	ARONA
4109 0028213	GRANADOS CRUZ CONCEPCION	28664773B	SE1516DN	SEVILLA
4109 0362549	DELGADO JIMENEZ JOSE MANUEL	28741849Z	C3154BFH	BRENES
4109 03104682	AMAYA SILVA JOSE FRANCISCO	77808421L	SE2418BJ	LORA DEL RIO
4109 03136412	RODRIGUEZ CORREA CARMEN	28754161K	SE2206BT	TOCINA
4109 0451462	DE CASTRO MARTINEZ TOMAS	15409046N	C9053BBH	TOCINA
4109 0451462	DE CASTRO MARTINEZ TOMAS	15409046N	V2011EG	TOCINA
4109 0451462	DE CASTRO MARTINEZ TOMAS	15409046N	V2879EM	TOCINA
4109 0451462	DE CASTRO MARTINEZ TOMAS	15409046N	V3807EC	TOCINA
4109 0451462	DE CASTRO MARTINEZ TOMAS	15409046N	V7661CG	TOCINA
4109 0478845	VASCO GARCIA JUAN ANTONIO	28803557J	C3951BPY	VILLANA RIO MINAS
4109 04126234	DISTRIBUCIONES MARQUES REAL	0B41945542	M5770OZ	BRENES
4109 04126234	DISTRIBUCIONES MARQUES REAL	0B41945542	M9072PZ	BRENES
4109 04137752	SANCHEZ CARDEÑOSA ANDRES	28731453Z	C21262BKS	SEVILLA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/09

D. Manuel Gonzalez del Aguila. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social , Unidad de Recaudación Ejecutiva 4109 de Sevilla.

Hago saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo contra Maria Angeles Gil Alvarez, expediente 41/09/04/47/80, provisto de D.N.I./C.I.F. 31.688.737G, y domicilio en Sevilla Avda. Buhaira nº 6, cuyo paradero ha resultado desconocido, al cual se le requiere por medio del presente, para que comparezca en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Pablo Picasso s/n de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterado y señalar el domicilio legal donde ser notificado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (B.O.E. Del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, según providencia dictada en esta fecha, y con el fin de asegurar el adeudo a la Seguridad Social por el concepto de Régimen Autonomos, periodo 01/03 a 02/03, 09/03 a 10/03, 12/03 a 04/04, por importe de 1.540,21.- euros de principal, 562,36.- euros de recargo de apremio, y 63,08.- euros de costas presupuestadas, se declara el más solemne embargo de los bienes que a continuación se describen , por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad.

Bienes embargados:

Urbana: Local comercial del edificio 1º fase centro comercial el Santiscal, sito en calle Marques de Mérito, s/n de Arcos de la frontera. Primer planta del edificio, superficie de sesenta metros con cincuenta y un decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, al tomo 798, folio 175, libro 360 y finca número 15.529.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes , contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa , el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 17 de Marzo 2005. El Recaudador Ejecutivo. Fdo.: Manuel Gonzalez del Aguila.

Dirección Provincial de Ávila

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

Citación para ser notificados por comparecencia

Intentada(s) la(s) notificación(es) que se indica(n) sin que haya sido posible realizarla(s), se cita a los interesados o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: 05 01 03 00115409. INTERESADO: JAPÓN MUÑOZ, Juan-Carlos. CORIA DEL RÍO (SEVILLA). ASUNTO: Embargo de cuentas y salario

PROCEDIMIENTO:05 01 04 00038442. INTERESADO: HRISTOV KOVACHEV, Pavel. DOS HERMANAS (SEVILLA). ASUNTO: Embargo cuentas

ORGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 Ávila.

Ávila, 4 de marzo de 2005.- El Recaudador Ejecutivo. Fdo.. Ernesto José Gómez Ferreras.

Dirección Provincial de Las Palmas

Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06

Edicto

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06 de Las Palmas

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores que se relacionan mediante anexo, por débitos a la Seguridad Social, debidamente notificados en tiempo y forma han resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor y, por tanto, procede practicar la notificación de la siguiente Providencia conforme prevé el art. 59 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. de 27.11.92), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente:

Notificadas a los deudores citados las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariado, conforme a lo previsto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se declara embargado el salario con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El empresario procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el presente acto cabe interposición de Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1 994, de 20 de junio (BOE del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1 994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 marzo 2005. La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Susana García García-Talavera.

Expte.	DNI	Razón social	Identificador	Domicilio	Municipio
35060100062641	028432121G	PALOMINO ROMERO JUAN	070040977089	CL CODORNIZ 35 3 A	DOS HERMANAS

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/07

Don Gabriel Carrilero Franco, Recaudador de la U.R.E. 7 de San Javier, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 14 15/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430041110000510028 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Andrés Baquero, 14, de San Javier, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte.	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30070400067002	0X2972976L	SANKO ---ISMAEL	Embargo de cuentas	SEVILLA	524,32
30070400067002	0X2972976L	SANKO ---ISMAEL	Embargo de salarios	SEVILLA	524,32

En San Javier a 7/03/2005. El Recaudador Ejecutivo. Fdo.: Gabriel Carrilero Franco.

Dirección Provincial de Vizcaya

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/01

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. de 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, nº de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, c/ Viuda de Epalza, 3, teléfono: 94 479 51 61 y fax 94 479 51 65.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº expte.	DC	L	NIF	Nombre raz.	Domicilio	CP	Localidad	Procedim.
4801040673	13	I	0A41831124	DISTRIBUIDORA ANDALUZA DE P	PGNO. INDUSTRIAL STORE, A-E-2	41008	SEVILLA	REQ PREVIO DE EMBARGO
4801040673	13	I	0A41831124	DSITRIBUIDORA ANDALUZA DE P	PGNO. INDUSTRIAL STORE, A-E-2	41008	SEVILLA	EMBARGO DE VEHICULOS
4801040673	13	I	0A41831124	DISTRIBUIDORA ANDALUZA DE P	PGNO. INDUSTRIAL STORE, A-E-2	41008	SEVILLA	EMBARGO HACIENDA FORAL
4801930303	09	I	014254662K	CORONA RAYA FRANCISCO JAVIER	PINTOR ROLDAN, I	41940	TOMARES	REQUERIMIENTO BIENES

Bilbao, 7 de marzo de 2005.- El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sainz.

9D-4322

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: OPAEF (Diputación Provincial de Sevilla).
- Dependencia que tramita el expediente: Área de Hacienda y Patrimonio, Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto:
 - «Contratación del servicio de actualización del catastro inmobiliario urbano del municipio de Dos Hermanas, años 2005-2006 por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF)», de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Lugar de ejecución: El señalado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Plazo de ejecución: El señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe máximo total: 138.072,70 euros.

5. Garantía provisional: 2.761,45 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
- Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.
- Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
- Teléfono: 95-455.00.00.

- Fax: 95-455.08.61.

- Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta las cuarenta y ocho horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige.
- Requisitos específicos del contratista: Los señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

8. Presentación de ofertas:

- Fecha y hora límite de presentación: 3 de mayo de 2005, a las 13.00 horas.
- Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial, Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.ª Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41071.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- Admisión de variantes: No se contemplan, según pliego de prescripciones técnicas.

9. Apertura:

- De la documentación (sobre A): A las 12.00 horas del día 4 de mayo de 2005, en acto reservado.

Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón de la Sede Central de esta Diputación.

- De las ofertas (sobre B): A las 13.00 horas del mismo día, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría a las 13.00 horas, del día 11 de mayo de 2005, en acto público.

- Entidad: Diputación Provincial.
- Domicilio: Menéndez y Pelayo, 32.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

10. *Otras informaciones*: Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es).

11. *Gastos de anuncio*: Serán de cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 150 euros.

12. *Reclamaciones*: En virtud de lo dispuesto en el art. 122 del T.R.R.L. quedan expuestos en el Servicio de Contratación, por plazo de ocho días, los Pliegos.

Sevilla a 7 de abril de 2005.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

20F-4747

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Cantidad 886/2004.

N.I.G.: 4109144S20040009823.

De: Don Francisco Torres Domínguez.

Contra: Construcciones Fierro Sur, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 886/2004, a instancia de la parte actora don Francisco Torres Domínguez, contra Construcciones Fierro Sur, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don José Joaquín Pérez-Beneyto Abad.

En Sevilla a 14 de marzo de 2005.

Dada cuenta; el anterior sobre devuelto, quede unido a los autos de su razón, y en vista de la anotación del cartero, reitérese la citación remitiéndose exhorto al Juzgado de Paz de Mairena del Aljarafe y a prevención cítese a la empresa demandada por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezca ante el que provee el próximo día 6 de mayo de 2005, a las 8.30 de su mañana.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Fierro Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 14 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

257F-3593

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos 153/2005.

N.I.G.: 4109144S20050001645.

De: Don Rafael Rodríguez Fernández.

Contra: Serviax, S.L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 153/2005, se ha acordado citar a Serviax, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de mayo de 2005, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, 5.^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Serviax, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de marzo de 2005.—La Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

257F-4242

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos 652/2003.

Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20030007152.

De: Jhonny Edison Capelo Ortega.

Contra: Don Rafael Velasco Romero.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 652/2003, a instancia de la parte actora Jhonny Edison Capelo Ortega, contra don Rafael Velasco Romero, sobre despidos, se ha dictado auto de fecha 22/03/04 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.^a Ilma. ante mí la Secretaria dijo: “Declaro al ejecutado don Rafael Velasco Romero, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 10.522,04 euros de principal, más 2.104,41 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones”.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael Velasco Romero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

257F-4102

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 2104144S20040000677.

Procedimiento: 255/04.

Recurso N.º: 151/2004.

Negociado: 1c.

De: Don Miguel Ángel Vázquez Domínguez.

Contra: Proyectos Clarkdale, S.L., Gestión de Recursos Mineros, S.L., Riotinto Medioambiente, S.L., Riotinto Urbano, S.L., F.G.S. y Minas de Riotinto, S.A.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 255/2004, sobre cantidad, a instancia de don Miguel Ángel Vázquez Domínguez, contra Proyectos Clarkdale, S.L., Gestión de Recursos Mineros, S.L., Riotinto Medioambiente, S.L., Riotinto Urbano, S.L., F.G.S. y Minas de Riotinto, S.A., en la que con fecha 27/7/04, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia: En Huelva a 27 de julio de 2004.

La extiendo yo la Secretaria, para hacer constar que con fecha 27/07/04, han sido presentados por demandante escritos de anuncio de recurso de suplicación, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª. Doy fe.

Providencia de la Magistrado-Juez doña Carmen Lucendo González.

En Huelva a 27 de julio de 2004.

Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la LPL, póngase los autos a disposición del Letrado designado don Ricardo Sánchez Moreno, para que en el improrrogable plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo, se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla, a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma S.S.ª. ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión de Recursos Mineros, S.L., y Riotinto Urbano, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Huelva a 31 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial (Firma ilegible).

253W-4431

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 2104144S20040000572.

Procedimiento: 221/04.

Recurso número: 153/04.

Negociado: 1c.

De: Don Hermenegildo Araujo Vázquez.

Contra: Minas de Riotinto, S.A., Gestión de Recursos Mineros, S.L., Riotinto Urbano S.L., F.G.S., Proyectos Clarkdale, S.L. y Riotinto Medioambiente, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 221/2004, sobre cantidad, a instancia de don Hermenegildo Araujo Vázquez, contra Minas de Riotinto, S.A., Gestión de Recursos Mineros, S.L., Riotinto Urbano S.L., F.G.S., Proyectos Clarkdale, S.L. y Riotinto Medioambiente, S.L., en la que con fecha 27/7/04, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia: En Huelva a 27 de julio de 2004.

La extiendo yo la Secretaria, para hacer constar que con fecha 27/07/04, han sido presentados por demandante escritos de anuncio de recurso de suplicación, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª. doy fe.

Providencia de la Magistrado-Juez doña Carmen Lucendo González.

En Huelva a 27 de julio de 2004.

Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la LPL, póngase los autos a disposición del Letrado designado don Ricardo Sánchez Moreno, para que en el improrrogable plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo, se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla, a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma S.S.ª. ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión de Recursos Mineros, S.L., y Riotinto Urbano, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Huelva a 31 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

253W-4434

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 2104144S20040000645.

Procedimiento: 243/04.

Recurso número: 152/04.

Negociado: 1c.

De: Don José Manuel Rodríguez Ramírez.

Contra: Minas de Riotinto, S.A., Proyectos Clarkdale, S.L., Gestión de Recursos Mineros, S.L., Riotinto Medio Ambiente, S.L., Riotinto Urbano, S.L. y F.G.S.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 243/2004, sobre cantidad, a instancia de José Manuel Rodríguez Ramírez, contra Minas de Riotinto, S.A., Proyectos Clarkdale, S.L., Gestión de Recursos Mineros, S.L., Riotinto Medio Ambiente, S.L., Riotinto Urbano, S.L. y F.G.S., en la que con fecha 27/7/04, se ha dictado providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia: En Huelva a 27 de julio de 2004.

La extiendo yo la Secretaria, para hacer constar que con fecha 27/07/04, han sido presentados por demandante escritos de anuncio de recurso de suplicación, de lo que paso a dar cuenta a S.S^a. Doy fe.

Providencia de la Magistrada-Juez doña Carmen Lucendo González.

En Huelva a 27 de julio de 2004.

Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la LPL, póngase los autos a disposición del Letrado designado don Ricardo Sánchez Moreno, para que en el improrrogable plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo, se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma S.S^a. ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión de Recursos Mineros, S.L., y Riotinto Urbano, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Huelva a 31 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial. (Firmas ilegible.)

253W-4432

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobadas las Matrículas para la exacción de los siguientes tributos:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa de Recogida domiciliaria de Basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, procedentes de alojamientos y locales o establecimientos en donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, correspondientes al ejercicio de 2005, se encuentran expuestas al público en los Negociados de los citados tributos, del Servicio de Gestión de Ingresos, sitos en Plaza de la Encarnación, 24, plantas segunda

y tercera, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se efectúe la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, y si no fuera adoptado tal acuerdo el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo máximo de un mes que tiene la Administración para resolver, todo ello de conformidad con el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 14 de abril de 2005.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

35F-4786

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla (PD el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo), con fecha 22 de marzo de 2005, aprobó las Bases Reguladoras del XVII Premio de Pintura «Gustavo Bacaristas», convocado por el Distrito Casco Antiguo, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL XVII PREMIO DE PINTURA «GUSTAVO BACARISAS»

1. La Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo del Ayuntamiento de Sevilla convoca el XVII Premio de Pintura «Gustavo Bacaristas» para el año 2005.

2. Se establecen dos categorías: Primer Premio, dotado con 3.000 euros, y Finalista, dotado con 959,02 euros. A la vista de la calidad de las obras presentadas, el Jurado podrá otorgar las menciones honoríficas que estime convenientes. Los premios serán indivisibles y estarán sujetos a las retenciones fiscales que la legislación establezca. El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los autores. Los premios podrán ser declarados desiertos si el Jurado estima que las obras presentadas no reúnen calidad suficiente.

3. Cada autor presentará a la convocatoria una obra, cuyo tema será «Sevilla, la ciudad soñada». Las obras presentadas no habrán sido premiadas ni presentadas simultáneamente a otros concursos. La técnica a emplear será la de pintura al óleo o acrílico, debiendo ser entregadas totalmente secas. Se ajustarán a unas medidas máximas de 130 x 97 cm y mínimas de 73 x 60 cm, siendo eliminadas las que no se ajusten a las referidas medidas.

4. Podrán optar a esta convocatoria todos los pintores que lo deseen siempre que no hayan obtenido premio en este certamen, a razón de una obra por concursante, y con las limitaciones establecidas en las presentes bases.

5. Las personas interesadas presentarán sus trabajos en la Sede del Distrito Casco Antiguo, en la calle Crédito, 11, de Sevilla, C.P. 41002. Las que sean remitidas por agencias deberán viajar convenientemente embaladas y a portes pagados (ida y vuelta). La Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo no aceptará responsabilidad alguna por desperfectos ocasionados en las obras en el curso de su transporte. La Junta Municipi-

pal del Distrito Casco Antiguo garantiza el máximo cuidado en la manipulación de las obras presentadas durante el tiempo que permanezcan bajo su tutela no responsabilizándose de daños totales o parciales que pudieran sufrir las obras como consecuencia de incendio, robo, extravío o cualquier otra causa o circunstancia

6. Las obras se presentarán enmarcadas con listón de madera en su color de 2,50 x 1 cm de grueso, sin firmar y figurando en el reverso un lema que identificará la obra.

Dicho lema figurará también en el anverso de un sobre cerrado que contendrá los siguientes datos del autor: nombre y apellidos, «currículum vitae» y teléfono de contacto, N.I.F., lugar de nacimiento y domicilio. Asimismo, se incluirá en el sobre una fotografía en color de la obra de 10 x 15 cm.

7. El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases y concluirá a las 14.00 horas del día 31 de mayo de 2005, no admitiéndose trabajos presentados fuera de plazo, salvo los enviados por correo en cuyo matasellos figure esa fecha u otra anterior.

8. El Jurado será nombrado por el Distrito Casco Antiguo y su composición no se hará pública hasta el día de la fecha en que se emita el fallo, actuando como Presidente el Concejel Delegado del Distrito Casco Antiguo o persona en quien delegue.

9. Fallado el concurso, con una selección de cuadros, se celebrará una exposición, en el lugar y fecha que oportunamente se darán a conocer.

10. El fallo del Jurado será inapelable y la entrega del Premio se efectuará en acto público que dará por inaugurada la exposición a que se refiere el punto 9 de estas bases.

11. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, adquiriendo éste el derecho de reproducción y edición de las mismas. Las obras no premiadas podrán ser retiradas, por el autor o persona debidamente acreditada, a partir del día que oportunamente se indique. Transcurridos quince días sin que el autor proceda a la retirada de la obra, se entenderá que el mismo renuncia a ella, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

12. La participación en este Premio supone la aceptación de estas bases. Todas las incidencias serán resueltas por el Jurado calificador una vez constituido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de marzo de 2005.—El Secretario General.
(Firma ilegible.)

La Excmo Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla (PD el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo), con fecha 22 de marzo de 2005, aprobó las Bases Reguladoras del XXIII Premio de Poesía «Antonio Machado», convocado por el Distrito Casco Antiguo, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DEL XXIII PREMIO DE POESÍA
«ANTONIO MACHADO», 2005

1. La Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo del Ayuntamiento de Sevilla convoca el XXIII Premio de Poesía «Antonio Machado» para 2005.

2. El Premio «Antonio Machado» está dotado con 3.000 euros y la edición de la obra. No se otorgarán accésit. El premio será indivisible y estará sujeto a las retenciones fiscales que la legislación establezca. El pago del premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el autor.

3. Cada autor presentará a la Convocatoria varios poemas inéditos que compondrán una sola obra, con una extensión de entre 600 y 800 versos, escritos en castellano, y que no hayan sido premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos. El tema y la técnica serán de libre elección por el poeta.

4. Podrán optar a esta convocatoria todos los autores de obras poéticas que lo deseen, siempre que no hayan obtenido premio en este certamen, a razón de una obra por concursante, y con las limitaciones establecidas en las presentes bases.

5. Las personas interesadas remitirán sus trabajos a la sede del Distrito Casco Antiguo, en calle Crédito, 11, de Sevilla, C.P. 41002. También podrán remitirse al Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, calle Pajaritos, 14, o a cualquier Registro Auxiliar ubicado en los diferentes Distritos Municipales de Sevilla. A la recepción de los trabajos será destruido el sobre exterior de cada envío, así como los trabajos que no se ajusten a las bases del concurso y a los requisitos y forma establecidos a continuación. De cada obra se presentarán cinco copias mecanografiadas en papel tamaño DIN A4, a doble espacio, escrito por una sola cara, y con el título del trabajo en la portada. Dichos ejemplares deberán presentarse anónimamente y se enviarán en un sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará el título del trabajo y especificando «XXIII Premio de Poesía Antonio Machado» (Distrito Casco Antiguo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla).

6. En el interior del sobre se incluirá otro sobre cerrado, en cuyo exterior deberá reflejar el premio a que se presenta, el título del trabajo, y el lema o seudónimo en su caso y en su interior habrán de incluirse los siguientes datos del autor: nombre, apellidos, N.I.F., lugar de nacimiento, domicilio y teléfono. El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases y concluirá a las 14.00 horas del día 31 de agosto de 2005, no admitiéndose trabajos presentados fuera de plazo, salvo los enviados por correo en cuyo matasellos figure esa fecha u otra anterior.

7. El Jurado será nombrado por el Distrito Casco Antiguo y su composición no se hará pública hasta el día 5 de octubre, fecha en que se fallará el premio, actuando como Presidente el Concejel Delegado del Distrito Casco Antiguo o persona en quien delegue.

El Premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que las obras presentadas no reúnen calidad suficiente.

8. El ganador deberá remitir, una vez conocido el fallo y, previa notificación de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, una copia de la obra premiada en CD. El Distrito Casco Antiguo editará la obra ganadora en la colección correspondiente y se presentará en acto público el 21 de febrero de 2006, día en que se conmemora el aniversario de la muerte del poeta Antonio Machado. En dicho acto habrá de estar presente el autor premiado si éste reside en España.

9. El autor renuncia a los derechos que le correspondan por la primera edición de la obra, de la que recibirá cincuenta ejemplares. Transcurridos dos años desde la fecha del fallo, el autor dispondrá libremente de su obra, quedando obligado a consignar en ediciones sucesivas una referencia al premio obtenido.

10. No se mantendrá correspondencia sobre la documentación presentada por los participantes. Los trabajos no premiados serán destruidos una vez producido el fallo para garantizar los derechos del autor sobre la originalidad de su obra.

11. La participación en este Premio supone la aceptación de estas bases. Todas las incidencias serán resueltas por el Jurado calificador una vez constituido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de marzo de 2005.—El Secretario General.
(Firma ilegible.)

9D-4680

SEVILLA

Instituto de Deportes

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2005, aprobó definitivamente la modificación de los Estatutos del Instituto de Deportes, con la siguiente redacción:

ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Capítulo I

Naturaleza, fines y competencia

Artículo 1.

El Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.

El régimen jurídico aplicable a la organización y funcionamiento del Instituto de Deportes está constituido por la legislación reguladora del Régimen Local y demás normativa aplicable, así como por los presentes Estatutos.

Artículo 3.

I. Es competencia del Instituto de Deportes el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal para el deporte, asumiendo todas las competencias de esta índole que resulten atribuidas al Ayuntamiento de Sevilla por la legislación de Régimen Local y la legislación aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo la de dirección superior y fiscalización de la gestión y las demás reservadas a la Corporación Municipal.

II. En todo caso, es de su especial competencia:

- a) Fomentar el deporte y la cultura física en la ciudad de Sevilla.
- b) Promover instalaciones deportivas en la Ciudad de Sevilla y atender la administración y la conservación de las que sean de gestión municipal.
- c) Facilitar a los ciudadanos de Sevilla la utilización preferente de las instalaciones municipales, que no tienen carácter lucrativo por su carácter formativo y de esparcimiento. Las contraprestaciones económicas que abonen los usuarios, de acuerdo con lo que esté legalmente establecido, deben contribuir al mantenimiento de las instalaciones.
- d) Gestionar el posible uso de instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubes, para el cumplimiento de los fines del Instituto de Deportes.
- e) Promover y desarrollar convenios y todo tipo de acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de actividades deportivas.
- f) Colaborar con otras unidades municipales y otras administraciones públicas, en planes preventivos contra la drogadicción, en programas en beneficio de la salud y en la eliminación de barreras físicas y psíquicas.
- g) Dictar la normativa de uso para la gestión de las instalaciones deportivas y garantizar su buena utilización.
- h) Elaborar programas de información y participación ciudadana en el ámbito deportivo.
- i) Ejecutar las obras o actuaciones necesarias para el mantenimiento, la utilización y la creación de centros deportivos de propiedad municipal.
- j) Gestionar el patrimonio municipal destinado a uso deportivo, así como ejercer la administración de los bienes adscritos al Instituto de Deportes.
- k) Resolver sobre la utilización de las instalaciones deportivas o la organización de acontecimientos deportivos en las instalaciones municipales.
- l) Adquirir instalaciones destinadas al patrimonio municipal de uso deportivo.

ll) Redactar, aprobar, contratar y ejecutar cualquier programa o proyecto de obra o instalación destinada a usos deportivos, dentro de los límites de la normativa aplicable.

m) Someter a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de actuación, documento o proyecto de índole deportiva.

n) Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de las tasas y precios públicos que se deriven del ejercicio de su actividad.

ñ) Solicitar y gestionar todo tipo de ayudas para el cumplimiento de los fines del Instituto de Deportes.

o) Llevar el Registro de instalaciones y bienes muebles destinados al uso del Instituto de Deportes.

Artículo 4.

El Instituto de Deportes tiene duración indefinida.

Artículo 5.

El Instituto de Deportes tiene su domicilio social en el Palacio de los Deportes, en la Avenida de Kansas City de la ciudad de Sevilla.

El Consejo de Gobierno puede acordar el establecimiento de un nuevo domicilio.

Artículo 6.

Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla, el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de cualquier otra que le venga legalmente atribuida:

- a) La modificación de los presentes Estatutos.
- b) La aprobación del Presupuesto y de las Cuentas del Instituto, en los términos previstos en la Ley.
- c) La facultad de requerir del Instituto de Deportes cuantos datos estime convenientes sobre la actividad económica, administrativa y funcional del mismo.

Capítulo II

Gobierno y administración

Artículo 7.

El Gobierno y la administración del Instituto de Deportes está a cargo del Presidente, del Consejo de Gobierno, de la Comisión Ejecutiva, del Consejero Delegado y del Gerente.

Puede existir también el cargo de Vicepresidente, en los términos que establecen los presentes Estatutos.

Artículo 8.

El Presidente del Instituto de Deportes y de sus órganos de gobierno es el Alcalde.

El Alcalde puede designar un Vicepresidente de entre los miembros del Consejo, delegándole todas o algunas de sus competencias.

También puede el Alcalde delegar parte de sus competencias en el Consejero Delegado.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, asume sus funciones el Vicepresidente o, en su defecto, el Consejero Delegado.

Artículo 9.

El Consejo de Gobierno está formado por nueve miembros. Se atribuye un Vocal a cada Grupo Municipal y el resto procede de los distintos Grupos, en proporción a su número de Concejales. El Presidente, el Vicepresidente y el Consejero Delegado, se incluyen dentro de los Grupos Municipales a los que pertenecen.

La designación se efectúa por el Alcalde, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales.

Artículo 10.

La Comisión Ejecutiva está integrada por el Presidente del Instituto de Deportes y un número de consejeros no superior al tercio del número de miembros del Consejo de Gobierno, que son nombrados y separados por el Presidente, con obligación de dar cuenta al Consejo.

Artículo 11.

El Gerente es nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente.

El nombramiento debe recaer en persona especialmente capacitada y debe ser objeto de contrato con el Instituto de Deportes por un período que no debe exceder del mandato del Consejo de Gobierno contratante, aunque puede ser prorrogado, siempre que la naturaleza del contrato lo permita.

Cuando cese el Consejo de Gobierno contratante, el Gerente debe continuar en sus funciones hasta la prórroga de su contrato o la toma de posesión de su sucesor.

Si el designado fuese funcionario del Ayuntamiento o personal laboral de éste o del Instituto de Deportes, debe pasar a la situación que legalmente corresponda.

Ningún miembro de la Corporación Municipal puede desempeñar el cargo de Gerente del Instituto de Deportes.

Igualmente, existirá un Subdirector General, como órgano directivo y Vicegerente, que ejercerá por delegación las funciones que le confiera el Gerente, además de las genéricas de sustitución en caso de ausencia, de enfermedad o impedimento, pudiendo ser titular de este órgano directivo un titulado superior, que no reúna la condición de funcionario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 apartado 3.º de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Capítulo III

Competencia de los órganos

Artículo 12.

Corresponde al Consejo de Gobierno del Instituto de Deportes el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Presupuesto del Instituto de Deportes.
- b) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, Precios Públicos y los Reglamentos del Instituto de Deportes.
- c) Controlar y fiscalizar a los demás órganos del Instituto de Deportes, sin perjuicio de las competencias que por Ley se atribuyen al Ayuntamiento Pleno.
- d) Aprobar la propuesta de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla, a incluir en el Presupuesto del Instituto de Deportes.
- e) Aprobar la oferta pública de empleo y las convocatorias para la selección del personal laboral y para los concursos de provisión de los puestos de trabajo.
- f) Aprobar o, en su caso, ratificar los convenios cuyo objeto sean competencia del Consejo de Gobierno y que sean necesarios para fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de eventos y actividades deportivas.
- g) Aprobar el proyecto del programa anual de actuación.
- h) Contratar obras, servicios y suministros, cuando la cuantía del gasto exceda del 2% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Instituto de Deportes y, con independencia de la cuantía de los contratos, siempre que éstos tengan una duración superior a un año.
- i) Ejercer acciones, excepciones y recursos en el ámbito de sus competencias.
- j) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación y ejecución del desahucio administrativo.
- k) Aprobar la forma y el grado de utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- l) Aprobar y mantener el Registro de instalaciones y bienes muebles deportivos, realizando como titular fiduciario la gestión de este patrimonio, así como la aprobación de los actos necesarios para su administración.

II) Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

m) Autorizar la ocupación temporal de bienes inmuebles para la prestación de los servicios del Instituto de Deportes, cuando dicha ocupación sobrepase el plazo de un año.

n) Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.

ñ) Nombrar al Gerente, a propuesta del Presidente.

o) Requerir, a instancia de cualquiera de sus miembros, cuantos datos estime conveniente sobre la actividad económica, administrativa y funcional del Instituto.

Artículo 13.

Son competencias del Presidente del Instituto de Deportes:

- a) Presidir, convocar, suspender y levantar las sesiones del Consejo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- b) Presidir, convocar, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Ejecutiva, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Representar al Instituto y dirigir su gobierno y administración.
- d) Acordar el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, con la obligación de dar cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.
- e) Ejercer las competencias que le delegue el Consejo.
- f) Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento del Gerente.
- g) Contratar obras, servicios y suministros cuando su cuantía no exceda del 2% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Instituto de Deportes, y siempre que los contratos tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual del Instituto de Deportes.

h) La jefatura del personal del Instituto de Deportes.

i) Cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente a otros órganos de Gobierno del Instituto de Deportes.

Artículo 14.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

- a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus competencias.
- b) El ejercicio de las competencias que el Presidente o el Consejo le deleguen.

Artículo 15.

Corresponde al Gerente el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de los órganos del Instituto de Deportes.
- b) Elaborar la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Deportes.
- c) Elaborar el proyecto de Presupuesto del Instituto de Deportes.
- d) Elaborar las Ordenanzas y Reglamentos del Instituto de Deportes.
- e) Aplicar el régimen disciplinario del personal laboral, excepto los despidos que son competencia del Consejo de Gobierno, y ejercer la dirección y control de todo el personal al servicio del Instituto de Deportes.
- f) Elaborar la memoria anual para su remisión al Consejo.
- g) Presentar propuestas de resolución a los órganos decisivos del Instituto de Deportes.
- h) Contratar personal laboral, en la forma y con los requisitos que marque la Ley, dando cuenta, posteriormente, al Consejo de Gobierno.
- i) Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios del Instituto de Deportes.

j) Disponer gastos, ordenar pagos y rendir cuentas ante el Consejo de Gobierno, dentro de los límites de sus competencias.

k) Ejecutar las órdenes de pago acordadas por otros órganos del Instituto de Deportes.

l) Realizar arqueo conjuntamente con el Interventor y el Tesorero, así como autorizar, junto a ellos, documentos bancarios; incluidos talones, cheques y transferencias.

ll) Aceptar avales y liquidar tasas o precios públicos.

m) Representar al Instituto de Deportes, cuando actúa en el ámbito de sus competencias.

n) Representar al Instituto de Deportes, por acuerdo del Consejo o por Delegación del Presidente, cuando no actúa en el ámbito de sus competencias.

ñ) Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos del Instituto de Deportes.

o) Proponer a los órganos competentes las sanciones que procedan, por infracción de Ordenanzas, Reglamentos y Bando.

p) Autorizar la ocupación temporal de bienes inmuebles para la prestación de los servicios del Instituto, cuando no sobrepase un año. En todo caso, se debe dar información posterior al Consejo.

q) Las que expresamente le deleguen el Consejo de Gobierno o el Presidente.

Artículo 16.

Los miembros del Consejo de Gobierno cesan en los siguientes supuestos:

1. Cuando cesen como miembros de la Corporación, aunque deben continuar en sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

2. Cuando les sustituyan los respectivos Grupos municipales, en la forma prevista en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Capítulo IV

Régimen de funcionamiento

Artículo 17.

Las sesiones del Consejo de Gobierno deben celebrarse en la sede del propio Instituto salvo que, excepcionalmente, el Presidente fije otro lugar.

Artículo 18.

El Consejo de Gobierno funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida o de sesiones extraordinarias que, además, pueden ser urgentes.

Artículo 19.

El Consejo de Gobierno debe celebrar sesión ordinaria, como mínimo, cada mes natural en las fechas que el mismo determine y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros que lo compone.

Artículo 20.

Las sesiones del Consejo de Gobierno han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente, cuya convocatoria debe ratificarse por el Consejo. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, debe estar a disposición de los Consejeros desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría del Instituto de Deportes.

Artículo 21.

El Consejo de Gobierno se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de sus miembros y, en segunda, con la asistencia de un tercio de sus miembros que nunca podrá ser inferior a tres.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Instituto de Deportes o de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 22.

A las sesiones del Consejo asisten con voz pero sin voto: el Gerente, el Secretario y el Interventor del Instituto de Deportes, así como las personas que a juicio del Presidente convenga oír en algún asunto concreto.

Artículo 23.

La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Consejo acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, aunque también los miembros del Consejo pueden abstenerse de votar.

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptan por mayoría simple de los presentes, salvo cuando le Ley exija otra cosa.

En caso de votaciones con resultado de empate, decide el voto de calidad del Presidente.

Artículo 24.

La Comisión Ejecutiva se reúne en sesión ordinaria, con la periodicidad que determine el Presidente, y con carácter extraordinario, cuando éste la convoque. Cuando la Comisión Ejecutiva haya de resolver asuntos delegados por el Consejo, ha de aplicarse el régimen de funcionamiento establecido para el mismo. Para los demás asuntos se reúne de la forma que decide el Presidente.

Artículo 25.

Los actos y acuerdos del Instituto de Deportes son inmediatamente ejecutivos. No obstante, su ejecutividad puede ser suspendida en la forma que determine la legislación vigente.

Artículo 26.

1. Las resoluciones del Presidente y, en su caso, las del Vicepresidente y del Consejero Delegado, agotan la vía gubernativa. Contra ellas puede interponerse recurso contencioso en la forma establecida en la Ley de la Jurisdicción.

2. Los acuerdos del Consejo de Gobierno pueden ser impugnados mediante recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

3. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva pueden ser impugnados mediante recurso ordinario, en plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento, cuando actúe por Delegación del Consejo de Gobierno, y directamente ante la jurisdicción contenciosa, cuando actúe por delegación del Presidente.

4. Las resoluciones del Gerente adoptadas en ejercicio de sus competencias propias, pueden ser impugnadas ante el Consejo de Gobierno mediante recurso ordinario en el plazo de un mes. El acuerdo resolutorio del Consejo agota la vía gubernativa y puede ser impugnado ante la jurisdicción contenciosa.

5. Las resoluciones del Gerente adoptadas en ejercicio de competencias delegadas por el Consejo de Gobierno pueden ser impugnadas ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma establecida para los acuerdos del Consejo de Gobierno.

6. Las resoluciones del Gerente adoptadas en ejercicio de competencias delegadas por el Presidente son impugnables directamente ante la jurisdicción contenciosa.

7. Los acuerdos o resoluciones de los diferentes órganos del Instituto de Deportes, deben expresar, en cada caso, si se adoptan en virtud de competencias propias o delegadas.

Artículo 27.

El Secretario, el Interventor y Tesorero del Instituto de Deportes son, respectivamente, los titulares de dichas funciones en el Ayuntamiento de Sevilla, o sus sustitutos legales o los funcionarios de carrera de la Corporación en quienes aquellos deleguen y sean nombrados por el Alcalde.

Son funciones del Secretario, del Interventor y del Tesorero, las previstas en la Ley.

Capítulo V

Régimen del personal

Artículo 28.

1. El personal del Instituto de Deportes está integrado por funcionarios de carrera del Ayuntamiento incorporados al Instituto y personal laboral contratado por el propio Instituto.

2. En la plantilla orgánica del Instituto de Deportes deben determinarse los puestos que han de cubrirse por funcionarios y los que correspondan a personal laboral.

3. Los funcionarios son designados por el Ayuntamiento a propuesta del Instituto de Deportes y en la forma que legalmente proceda.

4. La contratación del personal laboral debe realizarse mediante convocatoria pública, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Capítulo VI

Régimen de recursos y bienes

Artículo 29.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Deportes cuenta con los siguientes recursos económicos:

a) Las asignaciones que se consignan en el Presupuesto del Ayuntamiento.

b) Las subvenciones, ayudas y donaciones de procedencia pública o privada.

c) Los ingresos propios derivados de sus actividades y de las instalaciones gestionadas por el Instituto de Deportes.

d) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 30.

Los ingresos y gastos del Instituto de Deportes deben ser intervenidos y contabilizados en la forma que legalmente proceda.

Artículo 31.

El Instituto de Deportes puede solicitar del Ayuntamiento, a través del Alcalde, la adscripción de bienes inmuebles del patrimonio del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus fines. El Instituto de Deportes no puede adquirir la propiedad y ha de utilizar los bienes, exclusivamente, para el cumplimiento de los fines que determine la adscripción, bien sea de forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas, frutos o tasas.

Los acuerdos de adscripción se deben adoptar por el Ayuntamiento Pleno en virtud de discrecional ponderación de las razones aducidas por el Instituto de Deportes expresando, concretamente, el fin al que los bienes han de ser destinados.

Cesa la adscripción de los bienes municipales al Instituto de Deportes cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno.

Las obras que sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento, adscritos al Instituto de Deportes, realice este Instituto, deben considerarse como accesión de aquellos bienes.

Los bienes inmuebles, propiedad del Instituto de Deportes, que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, se deben incorporar al Patrimonio del Ayuntamiento.

El Instituto de Deportes puede adquirir cuantos bienes muebles sean necesarios para el desenvolvimiento del Servicio.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de marzo de 2005.—El Secretario General del Instituto Municipal de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

253W-3964

ALCALÁ DE GUADAIRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se encuentra publicada íntegramente, la resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 243/05, de fecha 28 de marzo, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a los procesos selectivos convocados para proveer en propiedad mediante el sistema oposición libre, cinco plazas de Bombero Conductor (OPE 2003-2004), de la plantilla de funcionarios.

A partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en cumplimiento de la base quinta de la convocatoria, quedará abierto un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos por defecto de forma puedan subsanar los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaira a 1 de abril de 2005.— El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

257F-4382

CAMAS

Decreto 235/2005, de ocho de marzo, sobre modificación de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente he resuelto:

Primero.—Modificar la resolución de la Alcaldía número 697/04, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, quedando la configuración de la misma como se relaciona a continuación:

1. Don Juan José Jurado Rodríguez.
2. Don Enrique Santos Sierra.
3. Don Antonio Enrique Fraile García
4. Don José del Castillo Sáenz.
5. Doña Marina Algaba Barrero.
6. Don José Secano Paloma.
7. Don Miguel Ángel Ballesteros García.

Segundo.—De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre.

Lo decreta, manda y firma el señor Alcalde-Presidente, don Agustín Pavón Guzmán, en Camas a ocho de marzo de dos mil cinco, ante mí, la Secretaria General, que certifico.

Camas, 9 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Agustín Pavón Guzmán.

9W-3214

CAMAS

Decreto 236/05, de 8 de marzo, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente he resuelto:

Primero.—Modificar la resolución de la Alcaldía número 698/04, de 23 de julio, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde, y nombrar a doña Marina Algaba Barrero quinta Teniente de Alcalde, quedando dichas Tenencias como sigue:

- 1.º Don Juan José Jurado Rodríguez.
- 2.º Don José del Castillo Sáenz.
- 3.º Don Enrique Santos Sierra.
- 4.º Don Antonio Enrique Fraile García.
- 5.º Doña Marina Algaba Barrero.

Segundo.—A los Tenientes de Alcalde, como tales, les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto.

Lo decreta, manda y firma el señor Alcalde-Presidente, don Agustín Pavón Guzmán, en Camas a ocho de marzo de dos mil cinco, ante mí, la Secretaria General, que certifico.

Camas, 9 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Agustín Pavón Guzmán.

9W-3212

CAMAS

Corrección de errores de las Ordenanzas fiscales de EMASESA, año 2005

Anexo 2

Del coeficiente K

Para los vertidos Domésticos y los No domésticos calificados como permitidos el coeficiente base a aplicar será K=1

A los vertidos no domésticos en base a su calificación según el art. 19 de la presente Ordenanza, se les aplicará como base, el coeficiente K de mayor valor que resulte de aplicar lo establecido en la siguiente tabla,

Vertidos contaminantes: *Coeficiente a aplicar*

- Caso de superar el límite un solo parámetro:
 - Si se supera el límite en más de un 25% K=1,5
 - Si se supera el límite en más de un 50% K=2
 - Si se supera el límite en más de un 100% K=3,5
 - Si se supera el límite en más de un 200% K=4
 - Si se supera el límite en más de un 300% K=4,5
 - Caso de dos o más parámetros:
 - Si se superan los límites en más de un 15% K=1,75
 - Si se superan los límites en más de un 30% K=2,75
 - Si se superan los límites en más de un 60% K=4,5
 - Si se superan los límites en más de un 120% K=5
 - Si se superan los límites en más de un 240% K=5,5
 - Caso de pH y temperatura:
 - Temperatura entre 40,1º y 45,0º K=2,5
 - Temperatura entre 45,1º y 50,0º K=3
 - pH entre 5,0 y 5,9 o 9,1 y 10,0 K=3
 - Temperatura entre 50,1º y 55,0º K=4
 - Temperatura entre 55,1º y 60,0º K=5
 - pH entre 4,0 y 4,9 o 10,1 y 11,0 K=5
- Vertidos muy contaminantes* K=12

Excesos en caudales punta:

- Los excesos en caudales punta incrementarán el coeficiente K aplicado según la siguiente relación:

Vertidos contaminantes:

La primera vez	K aplicado más 0,5 Ud.
La segunda vez	K aplicado más 1,0 Ud.
La tercera vez	K aplicado más 1,5 Ud.

La base del coeficiente se incrementará en su caso, con las correcciones establecidas en el artículo 27 de la presente ordenanza, y/o con las establecidas para los caudales punta.

Anexo 5

Parámetro a cuantificar en un análisis completo y unidades en que deben expresarse

pH	Ud de pH
Conductividad	µS/cm
Sólidos decantables en una hora.	mL/L
Sólidos suspendidos	mg/L
Temperatura	°C
Aceites y grasas	mg/L
Aluminio	mg/L de Al
Arsénico	mg/L de As
Bario	mg/L de Ba
Boro	mg/L de B
Cadmio	mg/L de Cd
Cianuros totales	mg/L de CN
Cinc	mg/L de Zn
Cobre disuelto	mg/L de Cu
Cobre total	mg/L de Cu
Cromo hexavalente	mg/L de Cr (VI)
Cromo total	mg/L de Cr
DBO ₅	mg/L de O ₂
Detergentes aniónicos	mg/L SAAM
DQO	mg/L de O ₂
Ecotoxicidad	Equitox/m ³
Estaño	mg/L de Sn
Fenoles	mg/L de Fenol
Fluoruros	mg/L de F
Fosfatos	mg/L de PO ₄
Hexaclorociclohexano (HCH)	mg/L
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L
Hierro	mg/L de Fe
Manganeso	mg/L de Mn
Mercurio	mg/L de Hg
Molibdeno	mg/L de Mo
Níquel	mg/L de Ni
Nitratos	mg/L de NO ₃
Nitrógeno amoniacal	mg/L de N
Plomo	mg/L de Pb
Policlorobifenilos (PCBs)	mg/L
Selenio	mg/L de Se
Sulfatos	mg/L de SO ₄
Sulfuros totales	mg/L de S
T.O.C.	mg/L C
Amoniaco (NH ₃)	cm ³ de gas/m ³ aire
Ácido Cianhídrico (CNH)	cm ³ de gas/m ³ aire
Cloro (Cl ₂)	cm ³ de gas/m ³ aire
Dióxido de azufre (SO ₂)	cm ³ de gas/m ³ aire
Monóxido de Carbono (CO)	cm ³ de gas/m ³ aire
Sulfuro de hidrógeno (SH ₂)	cm ³ de gas/m ³ aire

Gases medidos en las condiciones de presión y temperatura existentes en la I.P.S.

La concentración de los metales debe entenderse como total, salvo si se menciona otra. Deberá verificarse la ausencia de vertidos prohibidos.

Anexo 6

Tabla de valores límites de vertidos no domésticos

Parámetros	Unidades	Valores Tabla -1	Valores Tabla -2
A) Físicos			
pH	PH	<6,0 - >9,0	<4,0 y >11,0
Conductividad	µS/cm	5.000	10.000
Sólidos decantables en 1 hora.	mL/L	10	40

Parámetros	Unidades	Valores Tabla-1	Valores Tabla-2
Sólidos suspendidos	mg/L	1.000	4.000
Temperatura	°C	40	60
B) Químicos			
Aceites y grasas	mg/L	200	800
Aluminio	mg/L de Al	10	40
Arsénico	mg/L de As	0,7	3
Bario	mg/L de Ba	12	50
Boro	mg/L de B	2	8
Cadmio	mg/L de Cd	0,7	3
Cianuros totales	mg/L de CN	1,5	6
Cinc	mg/L de Zn	10	40
Cobre disuelto	mg/L de Cu	0,5	2,5
Cobre total	mg/L de Cu	3	15
Cromo hexavalente	mg/L de Cr (VI)	0,6	2
Cromo total	mg/L de Cr	3	12
DBO5	mg/L de O ₂	1.000	4.000
Detergentes biodegradables	mg/L SAAM	10	40
Detergentes Totales	mg/L	40	160
DQO	mg/L de O ₂	1.750	7.000
Ecotoxicidad	Equitox/m ³	15	50
Estaño	mg/L de Sn	2	8
Fenoles	mg/L de Fenol	3	15
Fluoruros	mg/L de F	9	40
Fosfatos	mg/L de PO ₄	100	400
Hexaclorociclohexano (HCH)	mg/L	10	20
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	5	15
Hierro	mg/L de Fe	25	100
Manganeso	mg/L de Mn	3	15
Mercurio	mg/L de Hg	0,2	1
Molibdeno	mg/L de Mo	1	4
Níquel	mg/L de Ni	3	15
Nitratos	mg/L de NO ₃	80	320
Nitrógeno amoniacal	mg/L de N	25	100
Plomo	mg/L de Pb	1,2	5
Policlorobifenilos (PCBs)	mg/L	3	10
Selenio	mg/L de Se	1	4
Sulfatos	mg/L de SO ₄	500	1.500
Sulfuros totales	mg/L de S	5	12
T.O.C.	mg C/L	300	1.200

C) Gaseosos

Amoniaco (NH ₃)	cm ³ de gas/m ³ aire	25	100
Ácido Cianhídrico (CNH)	cm ³ de gas/m ³ aire	2	10
Cloro (Cl ₂)	cm ³ de gas/m ³ aire	0,25	1
Dióxido de azufre (SO ₂)	cm ³ de gas/m ³ aire	2	5
Monóxido de Carbono (CO)	cm ³ de gas/m ³ aire	15	50
Sulfuro de hidrógeno (SH ₂)	cm ³ de gas/m ³ aire	10	20

Gases medidos en las condiciones de presión y temperatura existentes en la I.P.S.

La concentración de los metales debe entenderse como total, salvo si se menciona otra.

Anexo 7**Acta de toma de muestras**

ACTA DE TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS INDUSTRIALES

En el día _____ a las _____ horas se procedió a la toma de muestra del vertido de agua en la fábrica _____ con dirección en _____ y teléfono _____.

LA MUESTRA PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS OBSERVADAS DIRECTAMENTE:

CANTIDAD APROXIMADA EN L: _____
 TEMPERATURA EN °C: _____
 pH: _____
 COLOR: _____
 OLORES: _____
 OTROS CARACTERÍSTICAS: _____

OBSERVACIONES:

¿Se queda la industria con un duplicado de la muestra? _____
 Observaciones en las arquetas de la acometida: _____
 ¿Tiene instalación correctora de vertidos? _____
 ¿Tiene agua de pozos Propios? _____

REPRESENTANTE DE LA INDUSTRIA VERTEDORA:
 Nombre: _____
 Cargo: _____

REPRESENTANTE DE EMBAESA:
 Nombre: _____
 Cargo: _____

9W-1749

CORIPE

Doña María del Rosario Cruz Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que dictaminada favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio 2004, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Coripe, 28 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, María del Rosario Cruz Serrano.

9W-4413

ÉCIJA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2005, se somete a información pública el expediente que se tramita para la declaración de Zona Acústicamente Saturada de los tramos de las Avdas. del Genil y Blas Infante, y calles aledañas, según se detalla en el estudio técnico que obra en el expediente de su razón.

Como consecuencia de dicho acuerdo quedará suspendido el otorgamiento de nuevas licencias de apertura, así como la modificación o ampliación, salvo que lleven aparejada la disminución de valores de ruido límite.

Durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, el

expediente se halla a disposición del público en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados puedan examinarlo y aducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Écija, 16 de marzo de 2005.—El Alcalde. P.D.: El Concejal (Decreto 30/7/04), Salvador Bustamante Noguerras.

9W-3893

EL GARROBO

Don Bernardo Alcón Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión plenaria celebrada el día 21 de marzo de 2005 se ha aceptado la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión con don José Manuel Márquez Delgado, para la valoración y sustitución en metálico del 10% del aprovechamiento en el ámbito de la Unidad de Actuación UA4, sometiéndose la misma al trámite de información pública por un plazo de veinte días, conforme a lo establecido en los artículos 39.2 y 95.2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Cumplido este trámite, el convenio se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, previa resolución de las alegaciones que en su caso se formulen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Garrobo a 28 de marzo de 2005.—El Alcalde, Bernardo Alcón Moreno.

Don Bernardo Alcón Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2005, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de El Garrobo, en el ámbito de la Unidad de Actuación UA 4, una vez aprobado definitivamente el convenio urbanístico de planeamiento entre este Ayuntamiento y don José Manuel Márquez Delgado, propietario mayoritario de dicha unidad, cuyo objeto era la tramitación de la innovación antes citada.

Dicha aprobación se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El Garrobo a 28 de marzo de 2005.—El Alcalde, Bernardo Alcón Moreno.

9D-4209-P

GERENA

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero del año en curso, acordó modificar la Ordenanza fiscal que regula la expedición de licencias de autotaxi, en los siguientes términos:

“A) Dejar fijada la tasa, a abonar por la expedición de la licencia, en 600 euros.

B) Establecer una fianza —que será devuelta en el momento de la entrega de la licencia tras su explotación— por importe de cuatro mil doscientos euros (4.200).”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Gerena a 5 de abril de 2005.—El Alcalde, Jacinto Pereira Espada.

9D-4620

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no se ha podido efectuar notificación a las personas o Entidades que a continuación se relacionan, y que figuran como titulares de parcelas afectadas por la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SR-12 «Camino del Jardinillo», de este municipio, por lo que al no poderse practicar siguiendo los cauces reglamentarios, se proceda a su publicación en forma, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación introducida por la Ley 4/99.

- D.ª Amparo Borrero Fernández.
- D.ª Amparo Lora Torres.
- D.ª Ana Librero Ruiz.
- D. Antonio Borrero Fernández.
- D. Antonio Martínez Álvarez.
- D. Antonio Toro González.
- D.ª Candelaria Librero Ruiz.
- D.ª Concepción Toro González.
- D. Fernando Gaviño Novoa.
- D. Francisco Espino Vela.
- D. Joaquín Fernández González.
- D.ª Dolores López Puente.
- D. José Benjumea Camacho.
- D. José Toro González.
- D. Julio Vela Vicario.
- D.ª Encarnación García Vela.
- D. Manuel Borrero Vázquez.
- D. Marcelino Vela Ortega.
- D. Pedro Sanz Vega.
- D.ª M.ª Pilar Fernández García.
- D.ª Isabel Gilaber Salas.
- D. Roque Luis Librero Ruiz.
- D.ª Rosario Borrero Fernández.
- D. Sebastián Ruiz Jiménez.
- Hijos de Fco. Moreno Santamaría.

“Por Resolución del Sr. Alcalde, don Antonio Martínez Flores, de fecha 8 de noviembre de 2004, se ha resuelto: 1263/2004.

Visto los antecedentes que se relacionan:

1. Con fecha 22 julio de 2004 se presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por parte de D. Raúl San José Garcés, en nombre y representación de la entidad Novaindes Desarrollo Inmobiliario S.L., solicitud acompañada de los correspondientes proyectos técnicos redactados por D. Juan José Pérez Ojeda, para aprobación inicial del Plan Parcial del sector SR-12 del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe.

2. Que con fecha 11 de agosto de 2004 se ha emitido informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, señalando que el documento presentado no puede aprobarse, debiéndose presentar el Plan Parcial ajustado a la delimitación fijada en el P.G.O.U.

3. Que con fecha 15 de octubre de 2004 (R.E. 634) se presenta en el Registro de la G.M.U. Plan Parcial del sector SR-12 redactado por el Arquitecto Superior D. Juan José Pérez Ojeda.

4. Que con fecha 21 de noviembre de 2004 el Sr. Gerente de la G.M.U. informa favorablemente al respecto y formula propuesta al Consejo de Gobierno de la misma.

5. El Consejo de Gobierno de la G.M.U., en sesión celebrada el 29/10/04, formuló propuesta al Sr. Alcalde para la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SR-12 «Camino del Jardinillo» del P.G.O.U., debiéndose previamente subsanar la documentación aportada.

6. Con fecha 2 de noviembre de 2004 se dicta resolución de Alcaldía en la que se requiere al interesado para que proceda a subsanar la documentación aportada.

7. Con fecha 2 de noviembre de 2004 se presenta en el Registro General de la G.M.U. con el número U-793 escrito al que se adjunta 3 ejemplares del documento de planeamiento referenciado para aprobación inicial, debidamente visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 09050/04 T01 de fecha 25/10/04, así como separatas para los informes sectoriales preceptivos.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.—La legislación aplicable viene determinada esencialmente en los artículos 7, 13, 19, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los artículos 43 a 64 y 136 a 139 del RPU, en virtud de lo que establece la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, en lo que sea compatible con esta Ley, los artículos 2.4, 8.12, 8.13 y 8.14 y el Título XI, secciones de la segunda a la séptima, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, el artículo 21 1 j) de la Ley 57/2003, medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 14 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanística.

Segundo.—Los particulares pueden redactar Planes Parciales conforme a lo que establece el artículo 32.1.b) inciso segundo, que señala que «En los restantes instrumentos de planeamiento..... o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental».

Tercero.—El presente Plan Parcial se promueve en desarrollo del sector de suelo urbanizable SR-12, fijado en el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

Cuarto.—El Plan Parcial elaborado contiene los siguientes documentos: Memoria justificativa, Planos de Información y de Proyecto, Ordenanzas Regulatoras, Plan de Etapas y Estudio Económico financiero, ajustándose a lo que previene el artículo 19 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a lo que establece el artículo 57 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En la Memoria quedan justificados los extremos establecidos en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 58 del RPU sobre contenido documental de estos instrumentos de planeamiento.

Igualmente, los planos se atienen a lo que a tal efecto establecen los artículos 19 de la L.O.U.A. y 60 del P.R.U.

En igual medida, las Ordenanzas Regulatoras, el Plan de Etapas y el Estudio Económico Financiero se ajusta a lo establecido el mismo precepto legal de la L.O.U.A. indicado anteriormente y a los artículos 61, 62 y 63, respectivamente del R.P.U.

Quinto.—Por su interés, consideramos que merece ser reproducido el contenido del artículo 13 de la L.O.U.A que dispone:

1. Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto:

a) El establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros de suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aún no disponga de dicha ordenación.

b) La modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respecto a la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y las directrices que establezca dicho Plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

2. Los Planes Parciales de Ordenación pueden referirse a áreas o sectores que comprendan terrenos de términos muni-

cipales colindantes cuando desarrollen el correspondiente Plan de Ordenación Intermunicipal.

3. Los Planes Parciales de Ordenación contienen las siguientes determinaciones:

a) El trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y de los enlaces con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística, con señalamiento en ambos casos de las alienaciones y rasantes.

b) La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, respetando las densidades

c) La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística y los estándares y características establecidas en esta Ley.

d) El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso, y de aquellos otros servicios que pudiera prever el Plan General de Ordenación Urbanística, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas.

e) El señalamiento, en el correspondiente plan de etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

f) La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones.

4. La aprobación de Planes Parciales de Ordenación será posterior a la del planeamiento general; ésta podrá ser simultánea siempre que se trámite en procedimiento independiente.

Sexto.—Con carácter general para todos los Planes Parciales y dado a la importancia que consideramos que merece, es necesario efectuar las siguientes precisiones:

1.º El artículo 8.13 del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe establece que «En los sectores de suelo urbanizable a los que el Plan General fija un aprovechamiento superior al tipo del cuatrienio que corresponda a su programación, tendrán adscritas para su obtención, con cargo al exceso de aprovechamiento, las superficies de los suelos destinados a sistemas generales que, en cada sector se establezcan, en función de los excesos de aprovechamiento definidos en el cuadro de aprovechamiento tipo de Suelo Urbanizable de cada cuatrienio.

Los Planes Parciales deberán especificar en estos supuestos la cuantía del exceso y la superficie de sistemas generales correspondiente, a efectos de adjudicar dicho exceso, tras las oportunas operaciones de reparcelación o compensación, a los propietarios de suelo destinados a sistemas generales que no sean objeto de expropiación, o a la Administración actuante, en su caso.

El Ayuntamiento, al aprobar definitivamente los distintos Planes Parciales, adscribirá a cada polígono los terrenos destinados a sistemas generales exteriores al sector para compensar su exceso de aprovechamiento».

Por su parte el artículo 8.14 de las Normas urbanísticas del P.G.O.U. establece:

«Los propietarios de los terrenos destinados a sistemas generales que, conforme al P.G.O.U. estén adscritos a suelo urbanizable y al suelo urbano, y carezcan de aprovechamiento, serán compensados, si no son objeto de expropiación, mediante la adjudicación de otros terrenos en polígonos o unidades de ejecución que tengan exceso de aprovechamiento respecto al tipo del conjunto del suelo urbanizable, de cada cuatrienio o del área de reparto en suelo urbano en su caso.

A estos propietarios de terrenos con aprovechamiento cero se les compensará en el oportuno procedimiento de reparcelación o compensación, con la superficie correspondiente al aprovechamiento, que resulte de aplicar el aprovechamiento tipo del suelo urbanizable en el cuatrienio, o en el área de reparto del suelo urbano, a los terrenos afectados, deduciendo el porcentaje de cesiones de aprovechamiento que legalmente corresponda.

Los propietarios a que se refieren los números anteriores formarán parte de la comunidad reparcelatoria o de compensación, en el polígono o unidad de ejecución en que se hayan de hacer efectivos los derechos, a partir del momento de la ocupación de los terrenos de su propiedad por el Ayuntamiento, quedando sujetos en todo caso a la obligación de abonar la parte proporcional de los costes de urbanización y restos de las cargas que corresponda a las parcelas que les sean adjudicadas.

2.º El Plan Parcial deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación que a tal efecto establece el artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el R.P.U., en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la LOUA y el Plan General de Ordenación Urbana.

3.º El Plan Parcial podrá contener la delimitación de unidad de ejecución o en todo caso esta podrá delimitarse conforme al procedimiento que establece el artículo 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Séptimo.—Antes de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial deberá constar en el expediente la garantía económica a que se refiere el artículo 46 c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de aplicación en Andalucía en virtud de lo que establece la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A.

Octavo.—En cuanto al procedimiento hay que señalar lo siguiente:

La iniciación del procedimiento sobre la base de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se puede hacer de oficio por parte de la Administración competente para su tramitación o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

En el supuesto de solicitud de iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane, y en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

Aprobado inicialmente por el Sr. Alcalde, sobre la base de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de modernización del gobierno local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la G.M.U. de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.b de sus Estatutos publicados el 12 de febrero de 2004, se someterá a información pública por plazo de un mes en el B.O.P., periódico de gran difusión de los de la provincia, tablón de anuncios y notificación personal a los propietarios afectados. Este llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos.

Así mismo, se requerirán los informes, dictámenes u otros tipos de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

El Ayuntamiento deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en los apartados anteriores, sobre la

aprobación provisional, y de la definitiva, previo informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Si en el caso del P.G.O.U., la ley exige nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades que emitieron los citados informes, en el caso de los Planes Parciales no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente estas modificaciones no sustanciales.

Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados anteriormente y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista de del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

En los procedimientos iniciados a instancia de parte, conforme a lo establecido, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el Registro del Ayuntamiento sin que sea notificada resolución de aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública de la forma que se establece en el siguiente apartado. Practicada la información pública por el interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el proyecto de instrumento de planeamiento a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión, si hubiere lugar, del informe previsto en el artículo 31.2 C). Evacuado este informe o transcurrido el plazo para su emisión, se solicitará del órgano competente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, quien habrá de dictar resolución expresa y su notificación al interesado en el plazo de tres meses; transcurrido este plazo, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El trámite de información pública por iniciativa particular a que se hace referencia en el párrafo anterior habrá de seguir las siguientes reglas:

1.º El interesado anunciará la convocatoria de la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia que hubiere correspondido de haber actuado la Administración competente para su tramitación.

En la convocatoria se identificarán los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.

2.º La Secretaría General del Ayuntamiento está obligada a disponer lo necesario para la pública consulta de la documentación y emitirá certificación de las alegaciones presentadas, dando traslado de una copia de éstas y de la certificación al interesado.

3.º En los casos que sea necesario llamar al trámite de información pública a los propietarios de los terrenos comprendidos en el correspondiente ámbito de ordenación, la convocatoria se notificará por vía notarial, acreditándose su práctica mediante el oportuno testimonio notarial.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 57/2003 de modernización del Gobierno Local,

He resuelto:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector SR-12 «Camino del Jardinillo», del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe, al haberse presentado el documento de planeamiento debidamente visado por el colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 09050/04 T01 de fecha 25/10/04 y redactado por el arquitecto D. Juan José Pérez Ojeda.

Indicar, igualmente, que antes de su aprobación definitiva deberá constar en el Expediente la garantía económica a que

se refiere el artículo 46 c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de aplicación en Andalucía en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A.

Segundo.—Proceder a la publicación del acuerdo adoptado durante el plazo de un mes en el B.O.P., en un diario de los de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Notificar personalmente a los propietarios incluidos en el sector y a los titulares de los terrenos de Sistemas Generales adscritos el acuerdo adoptado.

Cuarto.—Requerir a los Organismos y Entidades Administrativas los informes sectoriales preceptivos.

Mairena del Aljarafe a 8 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Martínez Flores. Firma ilegible.

Lo que traslado para su conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 11 de enero de 2005.—El Secretario General.”

Mairena del Aljarafe, 31 de marzo de 2005.—El Vicepresidente, Antonio Conde Sánchez.

9W-4471

UMBRETE

Esta Corporación ha suscrito, el día 18 de marzo de 2005, un convenio urbanístico de planeamiento, con los datos que a continuación se indican:

Otorgantes: Ayuntamiento de Umbrete y Vigusel, S.L.

Ámbito:

- Parcela catastral de rústica, núm. 28, del Polígono 2 del término municipal de Umbrete, que ya fue objeto del Convenio urbanístico núm. 6, suscrito con doña Encarnación Trigo Salado y don Miguel Méndez García, el día 5 de mayo de 2004.
- Camino público adyacente.
- Pequeña superficie del Plan Parcial PP-SR-6, por una discordancia con las Normas Subsidiarias Municipales.

Objeto: El Ayuntamiento de Umbrete promoverá una Modificación Parcial de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, tendente a clasificar como suelo urbanizable la finca resultante de la agrupación de las dos preexistentes, con el fin de posibilitar, entre otros objetivos, la oferta de nuevas viviendas para el municipio de Umbrete.

Mediante este Convenio la empresa Vigusel sustituye a doña Encarnación Trigo Salado y don Miguel Méndez García como promotores urbanísticos de la parcela catastral anteriormente indicada, tras su adquisición.

Valoración en metálico de las cesiones obligatorias de terreno.

Plazo de vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que desde este momento y hasta que transcurran veinte días tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse en la Secretaría Municipal, y formular, en su caso, alegaciones respecto al mismo en el Registro Municipal, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 8.00 a 15.00 horas.

En Umbrete a 22 de marzo de 2005.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

9W-4044-P

UTRERA

Don Diego Ramos Vázquez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 29/03/05, fue aprobado inicialmente «Proyecto de Urbanización de la UE-3 del Plan Parcial del SUP-9 del PGOU, promovido por Naranjal del Castillo, S.L.

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en el art. 141 del Reglamento de Planeamiento y la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. A estos efectos el expediente se encontrará de manifiesto en las Dependencias del Área Técnica Municipal por el plazo señalado, de lunes a viernes, en horas de 9.00 a 13.30.

Utrera a 6 de abril de 2005.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Diego Ramos Vázquez.

11W-4596-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria	1,80
Línea urgente	2,80

SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual	115,00
Semestral	66,00

VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día	1,10
Ejemplar suelto atrasado	1,20
Ejemplar suelto a librería	0,80

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.
Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es